

hasta que con todos los recursos necesarios se pueda establecer el plan definitivo de enseñanza.

En cuanto á las ayudantías, conservando también como libre la de la citada clase de «Dibujo y pintura aplicados á las labores de la mujer», pueden suprimirse las demás, y sumando el gasto que estas ayudantías libres significan con el de las oficiales que hoy existen, se obtendrá una cifra suficiente para crear ocho plazas de ayudantes numerarios y cuatro de repetidores, á fin de destinar uno de los primeros y otro de los segundos á la Sección Técnica, cuatro de aquéllos y tres de éstos á la Artística, y los tres ayudantes que restan á la Sección especial de Bellas Artes.

Del expresado modo puede completarse la enseñanza superior artística en la Escuela de Barcelona, sin exceder de la cantidad total hoy presupuesta para clases oficiales y clases libres; y á tal resultado se llega sin la menor perturbación en los estudios, sin el más ligero quebranto de los derechos adquiridos y con notoria ventaja para el régimen y desenvolvimiento de tan importante Centro de enseñanza.

De esperar es que la Diputación provincial de Barcelona, reconociendo el solícito interés que ha puesto el Gobierno en hacer la reorganización del plan de estudios y del personal docente, de manera que no resulte gravosa á los presupuestos locales y que no aumente ni en la más pequeña cantidad la que en ellos venía consignándose para este servicio, se esfuerce por completar en lo posible la dotación, conocidamente insuficiente, del personal administrativo y subalterno, así como el Gobierno, por su parte, procurará recabar de las Cortes que en los presupuestos generales del Estado se consigne algún crédito para mejorar el material de enseñanza.

En razón á las consideraciones expuestas, y de conformidad con el dictamen de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de enero de 1900, se eleva á Superior, en su Sección Artística, la Escuela de Artes é Industrias de Barcelona.

Segundo. Se suprimen dos plazas de las que en la actualidad están vacantes de profesor de Dibujo artístico, y se crean dos cátedras de «Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte»; una para la Sección de Pintura y otra para la Sección de Escultura.

Tercero. Se suprime por ahora la clase de Grabado correspondiente á la Sección especial de Bellas Artes, y se crea en su lugar otra de Composición decorativa, Sección de Escultura, debiendo pasar el profesor numerario D. José Nicolau, que desempeña la primera, á una de las vacantes de Dibujo artístico.

Cuarto. Se declaran oficiales las clases libres de «Arte decorativo aplicado á la industria» y de «Historia de las Artes decorativas», con la denominación de «Composición decorativa» la primera, y de «Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas» la segunda.

Quinto. Por virtud de la incorporación de la clase libre de «Arte decorativo aplicado á la industria», se confirma en su cargo al profesor D. José Pascó y Mensa, que lo obtuvo en propiedad mediante concurso y le viene desempeñando desde 1.º de diciembre de 1892. Queda, por consiguiente, encargado el citado profesor de la clase oficial de «Composición decorativa», sección de Pintura.

Sexto. Interinamente, y hasta que se llegue á la reorganización definitiva de la Escuela, continuarán como libres las clases de «Paisaje» y de «Dibujo y Pintura aplicados á las labores de la mujer», con los dos profesores y un ayudante que actualmente sirven dichas clases.

Séptimo. A excepción de la ayudantía expresada en el párrafo anterior, se suprimen todas las demás establecidas

con carácter libre; y con el importe del crédito consignado para su sostenimiento, más el destinado á los actuales ayudantes oficiales, se crearán *ocho* plazas de ayudantes numerarios y *cuatro* de ayudantes repetidores, de los cuales se destinarán un ayudante y un repetidor á la Sección Técnica, cuatro de los primeros y tres de los segundos á la Sección Artística, y los otros tres ayudantes á la sección especial de Bellas Artes.

Octavo. Por consecuencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se aprueba el siguiente cuadro del profesorado oficial de la Escuela de Barcelona:

Clases	Personal docente	Sueldo	
<b>SECCIÓN TÉCNICA</b>			
<b>Profesores</b>			
<i>Aritmética y Geometría.</i> . . . . .	D. FELIPE MARIO L. BLANCO.	3,000	
<i>Dibujo geométrico.</i> . . . . .	» ANTONIO DE F. Y CORRIOL.	3,000	
<b>Ayudante numerario</b>			
	Vacante. . . . .	1,500	
<b>Ayudante repetidor</b>			
	Vacante. . . . .	750	
<b>SECCIÓN ARTÍSTICA</b>			
<b>Profesores</b>			
<i>Dibujo artístico.</i> . . . . .	D. JOSÉ RUIZ BLASCO. . . . .	3,000	
	» VICENTE BORRÁS MOMPÓ. . . . .	3,000	
	» JOSÉ NICOLAU Y BARTOMEU. . . . .	3,000	
	Vacante. . . . .	3,000	
	Id. . . . .	3,000	
	Id. . . . .	3,000	
	<i>Modelado y Vaciado.</i> . . . . .	D. GENERAL GUITART LOSTALÓ	3,000
	<i>Carpintería y Muebles.</i> . . . . .	Vacante. . . . .	3,000
	<i>Metalisteria y Cerámica.</i> . . . . .	Id. . . . .	3,000
	<i>Pintura decorativa, tejidos, blondas, etc.</i> . . . . .	Id. . . . .	3,000
<i>Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de Pintura).</i> . . . . .	Id. . . . .	3,000	
<i>Idem, id., id. (Sección de Escultura).</i> . . . . .	Id. . . . .	3,000	
<i>Composición decorativa. (Pintura).</i> . . . . .	D. JOSÉ PASCÓ Y MENSA. . . . .	3,000	
<i>Idem id. (Escultura).</i> . . . . .	Vacante. . . . .	3,000	
<i>Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.</i> . . . . .	Id. . . . .	3,000	
	<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	50,250	

Clases	Personal docente	Sueldo
	<i>Suma anterior.</i>	50,250
	<b>Ayudantes numerarios</b>	
	D. MANUEL FUXÁ Y LEAL . . . . .	1,500
	Vacante. . . . .	1,500
	Id. . . . .	1,500
	Id. . . . .	1,500
	<b>Ayudantes repetidores</b>	
	Vacante. . . . .	750
	Id. . . . .	750
	Id. . . . .	750
<b>SECCIÓN DE BELLAS ARTES</b>	<b>Profesores</b>	
<i>Teoría é Historia de las Bellas Artes.</i> . . . . .	D. LEOPOLDO SOLER Y PÉREZ . . . . .	3,000
<i>Anatomía pictórica.</i> . . . . .	» TIBERIO AVILA RODRÍGUEZ. . . . .	3,000
<i>Perspectiva.</i> . . . . .	Vacante.	
<i>Dibujo del antiguo y del natural.</i> . . . . .	D. VICENTE CLIMENT NAVARRO . . . . .	3,000
<i>Colorido y composición.</i> . . . . .	» ANTONIO CABA CASAMITJANA . . . . .	3,000
<i>Escultura del antiguo y del natural.</i> . . . . .	» AGAPITO VALLMITJANA BARBANY. . . . .	3,000
	<b>Ayudantes</b>	
	D. MANUEL RODRÍGUEZ CODOLÁ. . . . .	1,500
	» EUGENIO ALVAREZ DUMONT . . . . .	1,500
	» ANTONIO PARERA SAURINA. . . . .	1,500
	<b>TOTAL.</b> . . . .	78,000

Noveno. Como consecuencia de la aprobación de este cuadro, corresponde incluir en el cap. 7.º, art. 2.º, de los presupuestos generales del Estado, á título de «Gastos del personal docente de la Escuela de Artes é Industrias de Barcelona que deben reintegrar las Corporaciones obligadas á su sostenimiento», el crédito de 81,000 pesetas, en vez del que figura en la actualidad. Hasta que dicho crédito se consigne y se apruebe por las Cortes, seguirá la Diputación de Barcelona abonando directamente como hasta aquí, el importe de las clases y ayudantías libres que pasen á ser oficiales.

Décimo. Para organizar el personal administrativo y subalterno de esta Escuela, se encargará el Rector de la Universidad de Barcelona, oyendo previamente al Director de la Escuela, de recabar de la Diputación provincial la consignación necesaria de empleados de Secretaría y dependientes subalternos de la misma, bien mediante un aumento de crédito destinado al efecto, bien asignando á la Escuela alguna parte del personal que hoy sirve en la Academia provincial de Bellas Artes; después de lo cual propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo más breve posible, el cuadro de dicho personal administrativo y subalterno que considere absolutamente indispensable, para adoptar, en su vista, la resolución procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1901.—*García Alix*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROVISIÓN DE VACANTES.—Meses después, el conde de Romanones, á quien se debe la creación de varias enseñanzas artístico-industriales, proveyó con gran acierto las vacantes correspondientes al turno de concurso, en artistas de la región y de fuera de ella, acreditados por sus méritos en Exposiciones y en la enseñanza.

NUEVO MATERIAL.—A estas disposiciones del Gobierno hubieron de corresponder actos de la Diputación y del profesorado.—Si cada método de enseñanza emplea un material distinto, necesita también de una disposición particular del local.

Los decretos de 4 de enero de 1900, queda dicho, disponen que se copien *modelos de bulto* desde los primeros grados de la enseñanza y se introduzca en los sucesivos la copia directa de la realidad, la creada por la naturaleza y la inventada por el arte y la industria.

Para esto adquirió la Escuela muchos vaciados de hojas del natural y de ornatos históricos, hizo reproducir algunos

capiteles medioevales de la región, obtuvo un donativo de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y consiguió que importantes industriales y comerciantes, de la localidad y de fuera de ella, asociándose á la obra de la reforma, regalasen fragmentos de tejidos y bordados, objetos cerámicos y vidrios, y trabajos de ebanistería, obra éstos de los que habiendo sido discípulos en nuestras clases, al ser hoy maestros de talleres importantes, reanudan con la Escuela sus relaciones, interesándose por la formación de la juventud que ha de continuar la tradición industrial de Cataluña y contribuir al renacimiento de las renombradas artes industriales de la historia nacional.

El Ayuntamiento de la ciudad concedió también de su Parque flores y fragmentos de animales adecuados á la reproducción artística.

Esta radical mudanza trajo consigo el cambio de mesas y de lámparas, con las cuales los alumnos dibujan los modelos sin haber de unirse á aquéllas, y sí desde distancia que les permite abarcar el conjunto del objeto, que por la más viva luz les aparece suavemente modelado.

REFORMA DEL LOCAL.—En la Casa Lonja, ocupa el Establecimiento central los pisos segundo y tercero. Constaba el antiguo local de dos grandes naves en forma de T, donde los alumnos, trabajando sobre mesas pegadas á las paredes ó puestas en el centro, no podían colocarse libremente ante objetos apartados, que solos ó combinados se les ofrecieran. Y si á esto se añade que muchas de las clases carecían de entrada independiente y servían de paso unas á otras, con perturbación constante del orden y fácil deterioro de los nuevos modelos, húbose de pensar en una reforma del local, que estudiada por varios profesores y entre ellos los arquitectos y autores de los planos, D. General Guitart para la obra del piso segundo, y D. Manuel Vega y D. Antonio de Ferrer para el tercero, fué aprobada sin discusión en la Junta de Profesores de 15 de febrero de 1902.

La obra, aunque de radical transformación, ha sido hecha conservando los muros de las grandes naves, en las cuales sólo se han abierto algunas puertas.—En la nave de entrada se ha puesto en un lado el corredor, que al partirla la afeaba y reducía el espacio de las dos clases de *Carpinte-*



Clase de Composición decorativa (Escultura) Establecimiento Central

*ría* y *Pintura decorativa*, las cuales ahora han logrado locales proporcionados.

Una parte de la nave mayor se ha dividido con tabiques para constituir tres clases nuevas; y abriendo una puerta en el *Museo* y formando un corredor, tienen entrada aparte de la de la nave principal, cuatro clases—las de Dibujo del natural, Metalistería, Modelado y Composición decorativa (Pintura), á que antes se ingresaba por otras,—y se reduce en la salida la masa de los alumnos.

En las clases de *Dibujo del Antiguo y del Natural*, se han quitado los hemiciclos para disponer de más libertad en los puestos, trabajando con caballetes.—En vez de una estatua,

hay varias delante de tres paredes, y copiaban una ú otra los cincuenta alumnos que en esa clase de Dibujo del Antiguo había en el curso pasado.— En la del Natural el modelo era uno; pero variaba de sitio para cambiar de luz en cada estudio.

El hemiciclo aparece sólo en la clase de *Perspectiva*, que ahora tiene local aparte del *Paisaje* (en el piso tercero éste), porque aquella disposición, que da mayor número de puestos, no tenía inconvenientes en ella.

Para la clase de *Colorido*, á la cual se entraba por el local que hoy ocupa la de *Perspectiva*, se abrió en el muro del Museo una puerta, y hallóse tapiada la ventana dicha de la Lonja ojival, que se ha reconstruído en el Museo.

La clase de *Concepto del Arte*, para la cual se arreglaba en cada lección el local de la Biblioteca y Secretaría de la Academia, ahora lo tiene propio, como también la de *Dibujo Artístico* (de día), que había antes de darse donde las de noche, en la gran nave, descomponiéndose mutuamente la colocación de los modelos.

— Esta clase de día es la única que sirve de paso, pero cuando no funciona.

En el piso tercero se han reunido tres clases orales en un local, porque son á horas distintas, y distribuído en otros los grupos del Dibujo geométrico.

Con esto, si el efecto perspectivo de la gran nave se ha perdido, la independenciam con que cada profesor dispone su material y dirige el trabajo de sus alumnos en local cerrado, sin que les distraigan los concurrentes de otras clases, manifiesta claramente cuánto se ha ganado en punto á adaptación pedagógica.

Y no son menos bellas, aunque reducidas, las actuales clases, donde la blancura y frialdad de los modelos en yeso, se interrumpe y contrasta por las variadas coloraciones de las telas, vidrios, azulejos, mariposas, aves disecadas y plantas, que profusamente llenan el local, con las lámparas Auer ó las eléctricas, y los caballetes.



También han sido mejoradas las dependencias: se ha dispuesto una salita de espera para las alumnas; la Dirección y Secretaría tienen, en el vestíbulo, local propio y separado del de la Academia de Bellas Artes, y los lavabos y demás servicios cumplen las prescripciones higiénicas.

MUSEO.—Las tres salas que ocupaba el de la Academia, en la antigua disposición del local de la Escuela, se han destinado á ésta, al trasladarse los cuadros al Museo formado por la Diputación y el Ayuntamiento. Dos de las salas las ocupan las clases de Dibujo artístico y Perspectiva, y en la otra y mayor, que rodea una galería alta é ilumina luz cenital, y sirvió para guardar expuesta la admirable *Vida de San Francisco*, por Viladomat, se han constituido el Museo y la naciente Biblioteca.

Aquél se compone de grandes vaciados de obras del Museo Británico y de la Escuela de Bellas Artes de París, en otro tiempo adquiridos por la Academia de Bellas Artes para las enseñanzas, y pertenecientes á la escultura egipcia, asiria, griega y del Renacimiento. Acompañanlos grandes vitrinas, que guardan vasos etruscos y trajes japoneses y marroquíes, fragmentos de telas de los siglos xvi al xviii, trajes de éste, y reproducciones de armas, marfiles, candeleros, copas, platos, herrajes de puertas, cruces y lámparas pompeyanas, objetos comprados todos con una consignación extraordinaria que á la Escuela hizo en 1874 la Diputación provincial. — Esa sala sirve, por el día, de ampliación á la clase de Dibujo artístico, cuyos alumnos no caben en su local propio.

Recursos para costear las obras de la reforma del local y material de la Escuela Central, pedimos á la Diputación provincial, que generosamente los concedió, consignando varias cantidades importantes en los años 1902 al 1904, con más 7,000 pesetas para compra de material didáctico y obras para la Biblioteca de la Escuela.

A aquellos recursos se unieron los que proporcionaron los profesores, sacrificando parte de lo que se les debía asignar para compras de material didáctico.

El Estado ha enviado para éste una cantidad cada año, la cual ha oscilado entre 3,500 á 5,000 pesetas, además de conceder, en todos, 2,000 para premios á los alumnos, las que se reparten generalmente en 80 premios de á 25 pesetas uno.

EJECUTORES DE LA REFORMA.—El arquitecto de la Diputación, D. José Bori, ha sido el encargado por ella de dirigir las obras, y en esta tarea, con gran celo cumplida, le ha ayudado eficazmente el Sr. Guitart, quien después de elaborar el plano de lo concerniente al piso segundo, dando forma á las indicaciones de los demás profesores con las dificultades que para abrir puertas presentaban los muros de arcos tapiados, ha vigilado diariamente la realización, prestando en todo servicios gratuitos.—También han contribuído los otros profesores á la reforma, pues cada uno ha proyectado el material y dirigido la instalación en su clase.

SEPARACIÓN DE LA ACADEMIA Y ESCUELA.—Compenetrados estaban los locales de ambas corporaciones, y confundidas andaban sus pertenencias, comprando la Academia modelos para las enseñanzas de la Escuela, y ésta libros que figuraban en la Biblioteca de aquélla.

Acordado por la Diputación, en 2 de enero de 1900, que la Escuela cobrase directamente de ella, y motivando la reforma del local su separación del de la Academia, se procedió á hacerlo y á distinguir de común acuerdo los objetos propios de cada una, conservando en préstamo las clases de la Escuela los modelos de la Academia y llevándose aquélla sus libros y las vitrinas con objetos que figuran en su Museo.

ECONOMÍAS EN EL PERSONAL DE SECRETARÍA Y DEPENDIENTES.—Al proponer, en 1901, á la Diputación provincial, el pre-

supuesto de la Escuela para 1902, con el aumento necesario para constituir el personal administrativo y subalterno, la Junta de 13 de septiembre procuró reducirlo, suprimiendo las plazas de conservador del material de enseñanza, un escribiente y un ayudante de vaciador, además de fijar el sueldo de los bedeles de las tres divisiones locales ó Escuelas de distrito, por la Diputación creadas mucho antes, en 1,250 pesetas en vez de 1,500.—En cuanto al número de dependientes del Establecimiento central, se pedía que fuesen cuatro, en vez de los tres que indica el art. 26 del decreto de 4 de enero, porque aquel número existía ya, por requerirlo la vigilancia de las diez y siete clases que á la vez allí de noche funcionan.

Y en 1902 se pidió á la Diputación que se creasen tres plazas más de mozos de aseo, y fué concedido por ella.

REBAJA DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN LAS CLASES DE BELLAS ARTES Y EN LAS LIBRES.—La misma Junta la propuso á la Diputación para las enseñanzas de la Sección de Bellas Artes, desde 35'50 pesetas por grupo de asignaturas, que costaba, á 5 pesetas por cada una, y á este tipo también para la clase libre de Dibujo y pintura aplicado á las labores de la mujer, por la que se pagaban 10 pesetas.—Esta propuesta fué aceptada por la Diputación, manteniendo además las matrículas gratuitas para los pobres, que son veinticuatro en la Sección de Bellas Artes y treinta en la clase de alumnas indicada.

MATRÍCULA EXTRAORDINARIA HASTA FIN DE FEBRERO.—La Junta de 21 de noviembre de 1902 discutió si la matrícula había de estar abierta todo el curso, como venía haciéndose (Junta de 25 de septiembre de 1900), ó si debería cerrarse en algún plazo, como en la enseñanza universitaria.—Consultada la Superioridad por el Director, proponiendo que estuviese abierta la matrícula hasta fin de febrero, por

haber en él exámenes de ingreso en las enseñanzas de Bellas Artes, y se permitiese después la asistencia á las clases, sin efectos académicos, dióse la Real orden de 15 de febrero, que dice así:

En consideración á las razones expuestas por la dirección de la Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarla para conceder matrícula extraordinaria hasta fin de febrero en las enseñanzas prácticas, tanto de Industrias como de Bellas Artes, á los alumnos que lo soliciten, justificando de algún modo que no pudieron hacerlo antes.— Pasado este plazo, podrá el director de la Escuela permitir la asistencia á las clases prácticas, si hubiere puesto disponible; pero sin derecho á matrícula, examen ni premios. Para las clases teóricas ó teórico-prácticas, la matrícula se cerrará como está dispuesto: en 31 de octubre.

PREMIOS METÁLICOS Á LOS ALUMNOS. — La Junta de 18 de diciembre acordó que las 2,000 pesetas que concedía el Gobierno á esta Escuela, se dieran asignando á cada clase una parte proporcionada al número de sus alumnos aprobados.

A la reforma de la Escuela Central siguió la de las Escuelas de Dibujo de distrito, comenzando por la segunda, situada en la calle de Gerona, número 100, cerca de la de Aragón, y continuándose en la primera y tercera.

En la segunda, no sólo se amplió el local de la clase de dibujo artístico, que tiene una numerosa sección para señoritas, sino que en el mismo edificio y en sala aparte, se creó una sección de modelado y vaciado, cuya clase está en la Lonja.

La primera Escuela, que estaba en la calle del Carmen, hubo de trasladarse, en busca de local más grande y mejor condicionado, á la calle de Aribau, número 5, cerca de la Universidad, donde también tiene secciones de alumnas y de modelado y vaciado.

En la casa vecina, número 7, se instaló la Escuela de Dibujo y pintura para niñas y adultas, enseñanza libre y diurna, que en la calle del Carmen tenía el mismo local de la Escuela primera, abierta por la noche; vida común que ponía limitaciones á las iniciativas de los profesores, y per-



Clase de Modelado y Vaciado. Establecida en la sucursal de la calle de Gerona

turbaba la colocación de los modelos de ambas clases.— La independencia de local para cada una de las clases de la Escuela central, que ha sido una de las mejoras principales de la reforma, debía ser llevada á las Escuelas de distrito, como la justicia y la fraternidad demandan.

Esa Escuela de niñas y adultas tiene otra compañera, en local independiente de su misma casa, y es una clase de «Aplicación del color y del pirograbado á las labores de la mujer y al mueblaje, miniatura, etc.», última creación de la Diputación, como clase libre, en 1908.

Para la plaza de profesor en ella, dotada con 3,000 pesetas anuales, sueldo de entrada de todos los de la

Escuela, fué nombrado, por la Diputación y á virtud de concurso, el laureado pintor D. Arcadio Mas y Fondevila, habida consideración á sus méritos en la enseñanza oficial de alumnas, que en nuestra Escuela, y por varios años, ha dado como ayudante repetidor en la sección de la Escuela segunda.

Acabó la reforma de las Escuelas el traslado de la tercera, desde la barriada de Hostafranchs, donde tenía poca concurrencia en los últimos años, á la calle de Mauro, número 60, frente al mercado de San Antonio. También en ésta se ha establecido una sección de alumnas, y á ella y á las otras, la concurrencia ha respondido en cuanto fué abierta en el curso actual. Por ser tan reciente la mudanza, no figura entre las fotografías de este Anuario.

Los *modelos* de todas las clases de las Escuelas, han recibido una gran mejora por la reproducción en yeso, hecha por nuestro vaciador, de las obras guardadas en los Museos de la ciudad y de la Catedral Basílica.—Lápidas y clave de bóveda, con figuras de santos, del Museo Arqueológico provincial; escudos, frisos y pilastras de diversos estilos, estatuas sepulcrales, hierros de puertas, marfiles, capiteles y fragmentos decorativos de la Catedral de León, según vaciados pertenecientes al Museo de Arte decorativo de Barcelona; y una base y un grupo de capiteles del claustro de nuestra Catedral, en número total de 58 objetos, han motivado 344 vaciados en yeso, que se repartieron entre las clases, para contribuir á dotarlas de modelos históricos bien caracterizados, é hijos, algunos, del espíritu nacional.

\*  
\* \*

EXCURSIONES.—En el curso de 1907 á 1908, la Escuela fué favorecida por el Ayuntamiento de Barcelona—merced á las gestiones del que era presidente de la Comisión de Gobernación, el distinguido catedrático del Instituto, don

Hermenegildo Giner de los Ríos,—con la concesión de 4,000 pesetas para premios y excursiones á los alumnos de las enseñanzas artísticas, y gracias á esto hemos podido realizarlas en varias clases de la Escuela.

Hasta 1908, las excursiones fuera de la ciudad estaban reducidas á dos clases, la de Carpintería y Muebles y la de



Dibujo artístico. Clase de día. Establecimiento Central

Pintura decorativa aplicada á los tejidos, bordados y otros objetos, y los alumnos de ellas viajaban á su costa, reuniendo el dinero necesario, los de la primera, mediante un depósito que cada semana hacían durante el curso.—Con esto, además de efectuar la excursión, educaban los escolares su voluntad para el ahorro y obtenían la satisfacción de conseguir un fin por su propio esfuerzo.

Pero no podía hacerse lo mismo en otras clases, quizá por componerlas individuos de diferentes profesiones, y no se excursionaba en ellas á no ser en casos extraordinarios, como el de la Exposición de obras de Zurbarán que se veri-

ficó en Madrid, y la cual les fué dado visitar á alumnos de las clases superiores de Bellas Artes, porque se obtuvieron 1,500 pesetas para ello de la Diputación y el Ayuntamiento de Barcelona.

En el curso pasado, la Junta de profesores de la Escuela, con aprobación del Ayuntamiento, distribuyó las 4,000 pesetas dichas en dos partes: una para premios y otra mayor para excursiones.

Diéronse los primeros preferentemente á las dos clases libres de *Paisaje y de Dibujo y pintura aplicados á las labores de la mujer*, porque no participan de los premios del Estado, y entraron también á la parte aquellas clases oficiales cuyos alumnos, por ser la índole de la enseñanza elemental, ó, si superior, preparatoria para otras, no estaban en aptitud de sacar fruto de la excursión en el grado que los de las demás.—En junto se les asignó 818 pesetas, las cuales se distribuyeron en premios metálicos de 25 pesetas, y en premios de libros de arte de vario valor.

Con las restantes 3,182 pesetas se hizo un reparto entre las otras clases oficiales, destinándolas cierto número de cuotas de 25 pesetas por excursionista, para dos o tres días de viaje, y en las vacaciones de la Pascua de Resurrección, ó en días festivos posteriores, lo verificaron las siguientes enseñanzas:

La clase de *Carpintería y Muebles* dirigióse al Norte, para visitar, en los días 19, 20 y 21 de abril, las iglesias románicas de Porqueras (Bañolas) y de Besalú, y los monumentos góticos y románicos de Gerona.

En esta ciudad se reunió con los excursionistas, de ambos sexos, de las clases de *Composición decorativa en escultura* y de *Pintura decorativa* ya nombrada, que en los mismos días viajaban por Figueras, Vilabertrán, Peralada y Castelló de Ampurias, para conocer también los monumentos históricos de estas poblaciones, finalizando con los de Gerona.



Más hacia el Norte subieron los alumnos y profesores de *Composición decorativa en pintura*, porque buscando ampliar sus conocimientos, de elementos históricos y naturales, adquiridos en la clase, con los de formas vivas marítimas, fueron á Banyuls-sur-Mer (Francia), para reproducir



Clase de Dibujo artístico. Sucursal establecida en la calle de Gerona

en estudios de dibujo y de color, y en trabajos de estilización, la flora y fauna del Laboratorio de Biología.

A la vez las clases juntas de *Colorido y Composición*, y de *Teoría é Historia de las Bellas Artes*, fueron á Santas Creus, Poblet y Tarragona, donde estudiaron la transición románica-ogival y las construcciones pelásgicas y romanas.

También visitaron Tarragona y Poblet, después de ver la colección de hierros del *Cau Ferrat*, en Sitges, los alumnos de *Cerámica y Metalisteria*, que reprodujeron en dibujo varios ejemplares de este arte.

Y á Poblet fué asimismo, en los días 26 á 28, la excursión de la clase de *Perspectiva y Escenografía*, concretándose á un monumento, tan rico en grandes escenarios, para poder estudiarlo gráficamente, los alumnos de ambos sexos, en buen número de dibujos, acuarelas y apuntes al óleo, además de reproducciones fotográficas y levantamiento de planos.

Esos mismos excursionistas, con el sobrante de la cantidad que se les dió para el viaje, y añadiendo algo propio, fueron en otro día por los alrededores de Barcelona, á la capilla de *Nuestra Señora del Coll*, la iglesia de *San Ginés dels Agudells*, y el *Laberinto del Marqués de Alfarràs*.

Más tarde, en los días del Corpus y siguiente, excursionaron á Tarragona los alumnos y el profesor de *Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas*, estudiando la escultura decorativa y los tejidos eclesiásticos en el Museo Arqueológico y la Catedral, el Acueducto romano, la Torre de los Escipiones y el Arco de Bará.

Producto de esta serie de excursiones fueron no sólo resultados de índole instructiva, manifestados en fotografías, Memorias descriptivas y trabajos gráficos, sino de valor educativo.

En las excursiones vemos las obras en las clases estudiadas en vaciados ó fotografías, en condiciones de realidad, tamaño, bulto, color, luz y ambiente; apreciándolas en su emplazamiento, formando conjunto con otros monumentos y la naturaleza, se realza su belleza y adquieren clara significación; y, por último, el viaje, al realizarse al través de los campos, prepara el ánimo, por influjo de las bellezas naturales, para que mejor contemple las artísticas.

Ni se obtienen menores beneficios para la educación y la obra pedagógica, pues la convivencia de profesores y alumnos en un viaje, da ocasión á éstos para manifes-

tarse bajo otros aspectos que el en que aparecen en la clase, y permite á aquéllos lograr un conocimiento más completo de las inclinaciones y aptitudes de sus discípulos.

Y digamos con viva satisfacción, y para honor de nuestros alumnos, que en las mencionadas excursiones, ellos, obreros en su mayoría, han mostrado una compostura y educación, que no superaron, ni igualaron á veces, otros excursionistas de clases más elevadas, y pertenecientes también á centros de enseñanza.

Tal fué el aprovechamiento de la subvención de 4,000 pesetas con que nos favoreció el Ayuntamiento, y de lamentar es que no haya podido sostenerla para los cursos siguientes.

Últimamente, en el mes de junio de 1910, el Ayuntamiento de Barcelona ha concedido, por gestiones del concejal y diputado D. Pedro Corominas, una subvención de 3,000 pesetas, á la clase de Colorido y Composición, para que sus alumnos, dirigidos por su profesor, vayan á la Corte á estudiar en sus Museos.



Una antigua y distinguida asociación de esta ciudad, e *Círculo Ecuestre*, instituyó en el año pasado dos *Bolsas de estudio y de viaje* de 2,000 pesetas para nuestros alumnos, una á los de Bellas Artes y otra á los de Arte Decorativo é Industrial. El espontáneo origen de esta creación encarece más su mérito, y á la vez que proclama muy alto el liberal interés del «Círculo» por la enseñanza popular, manifiesta la confianza que la *Escuela* merece aún fuera de las esferas oficiales, confianza sin la cual, por más que realicemos mejoras en las clases y se extreme el celo de los profesores, resultará infecunda nuestra obra.

## VIII

Derogación de los decretos de 1900 por los de 6 de agosto de 1907: restablecimiento de las enseñanzas técnicas de obreros; requisito de ser artista medallado para ser opositor á cátedras de la Sección artística; falta de recompensa a los ayudantes meritorios; refundición de las enseñanzas de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte con las de Composición decorativa. — La reorganización de las Escuelas en 8 de junio de 1910. — Infructuosidad de las clases orales. — Germen de las Escuelas de Artes y Oficios en la ley de 1857. — División de la enseñanza en Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas Industriales. — Variaciones en los nombres del personal docente. — Modificación del decreto de 1907, en cuanto al requisito de la segunda medalla para oposiciones, y restablecimiento del turno de concurso de meritorios. — Supresión de los exámenes en las Escuelas Industriales. — Establecimiento de Talleres-Escuelas en las de Artes y Oficios, con intervención gremial. — Recomendación al profesorado de la Sección artística, del cultivo del arte ornamental. — Dificultades en la implantación de la reorganización de 1900: falta de decoradores y predominio del dibujo con modelos de estampa. — Necesidad de los talleres en la Sección artística de las Escuelas. — Los alumnos de la nuestra: su sala en la Exposición de Retratos de Barcelona. — Petición de que se reduzcan las vacaciones.

Los Reales decretos de 4 de enero de 1900 fueron derogados por los de *6 de agosto de 1907*, que como aquéllos promulgaron una reorganización de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con disposiciones aplicables algunas a las de provincias, y un Reglamento orgánico para todas.

El preámbulo del decreto reorganizador dice que las Escuelas de Artes é Industrias habíanse elevado á nivel científico superior al de las de Artes y Oficios, con lo cual si bien salieron de ellas quienes ocupan posiciones aventajadas en nuestra industria, y aun en casas extranjeras, alejá-

ronse de las mismas los obreros, que no podían concurrir á clases que no fuesen nocturnas. — El decreto se propone restablecer las enseñanzas obreras, y al hacerlo ha de ser con doble carácter, como enseñanzas que tengan virtualidad por sí mismas para proporcionar un orden sistemático de



Clase de Dibujo artístico. Sección de Señoritas  
Establecida en la sucursal de la calle de Gerona

conocimientos necesarios para el ejercicio racional de las profesiones propias del artesano, y como estudios que sean preparatorios para aquéllos con los cuales se obtiene un título de carácter superior.

Las Escuelas se organizaron con variedad, para responder no sólo á necesidades nacionales, sino también a las regionales y locales en los grandes centros de población.—La Escuela de Madrid, la más compleja de todas, Escuela industrial y artística, puede ofrecerse como tipo, aunque no como patrón, que servilmente se copie, á las restantes de la nación.

Introduce el decreto, en esa Escuela, modificaciones en las enseñanzas técnicas superiores que no tiene la de Barcelona.

Para realizar el propósito de devolver su carácter propio á las enseñanzas elementales de obreros, que hoy sólo figuran como una promesa relegada al porvenir, el decreto creó diez plazas de ayudantes repetidores en la Escuela de Madrid.

Con el mismo fin ofreció subvencionar las Escuelas de Artes é Industrias establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, si se acomodaban al régimen general marcado en el decreto.

Esa enseñanza general de obreros comprende en la Escuela de Madrid y en las provincias que cuenten con el necesario personal docente, varias enseñanzas, que son las mismas de las Secciones técnica y artística elementales del decreto de 1900, y además otras de Matemáticas, Ciencias físicas, químicas y naturales, y Mecánica, que aquella disposición ponía en la Sección técnica superior, y ahora se dan con carácter elemental. — Otras asignaturas de esa Sección superior pasan, por el actual decreto, a los estudios de los peritos y de los aparejadores: tal sucede con la Construcción arquitectónica, que se encarga al mismo profesor que la *Tecnología de los oficios de construcción*, que el decreto crea, para instruir á los millares de obreros ocupados en las edificaciones de Madrid.

El establecimiento de enseñanzas obreras en las provincias, que el legislador persigue, no ha sido posible hacerlo en Barcelona, por falta de personal docente, ocupado todo él en las enseñanzas que en su casi totalidad son artísticas. — Sostenida la Escuela de Madrid, como las que fueron de Artes y Oficios en las provincias por el Estado, dependía sólo del Ministro aumentar los ayudantes repetidores; pero en Barcelona hay que contar con la Diputación y Ayuntamiento, que pagan los haberes del personal docente, y la

primera no quiso introducir novedades en él, en espera de conseguir del Gobierno las facultades necesarias para hacer otra reorganización en la Escuela.

En los procedimientos de ingreso y ascenso en el profesorado de estas Escuelas, hay grandes diferencias entre los



Clase de Escultura del Antiguo. Establecimiento Central

decretos de 1907 y los de 1900. — Aquéllos suprimen el turno de ingreso por concurso libre, que se había establecido, dicen, en razón de la novedad de ciertas enseñanzas y de su heterogeneidad, y vuelven á los modos usuales de entrar y ascender en los demás establecimientos docentes, ó sea la oposición, traslación, y concurso entre los auxiliares y ayudantes repetidores.

Para la oposición se establece un requisito que nos parece da extrema importancia á los premios de exposiciones, pues no pueden concurrir á ella, en las vacantes de clases de la Sección artística los que no tengan medalla de segunda clase en exposición nacional ó universal. — Gran

aprecio debe hacerse de las cualidades del artista laureado como artista; pero en la función docente — que consiste en enseñar á ver y á copiar — puede ser inferior aquél á un artista mediano, y los ejercicios de oposición en las artes del dibujo no son suficientes para probar la aptitud pedagógica; de la cual puede estar dotado un artista de mérito, pero al que las circunstancias hayan impedido alcanzar una segunda medalla.

Además, esta exigencia no cabe ser aplicada en la provisión de las clases teóricas, pues no se juntan las aptitudes del artista con las del teórico y crítico, en el grado necesario para ser profesor de Teoría ó Historia de las Artes, y en la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas se excluye de la oposición á quienes pueden tener las más altas cualidades, pero no son artistas y premiados con segunda medalla.

Y por cumplirse el decreto se ha dado el caso de que á quien ya es profesor en las Escuelas é ingresó por oposición, pero no tiene segunda medalla, no se le permita concurrir á la de otra cátedra por carecer de las condiciones exigidas para ingresar en el profesorado.

En cuanto á los ayudantes meritorios, el decreto de 1907 queriendo que el ingreso en el profesorado sea por oposición, les niega el derecho de concursar plazas superiores, y sólo les concede, á los nombrados con arreglo al decreto de 1900, el poder hacer oposiciones á la mitad de las vacantes de plazas de ayudante repetidor.

Si á esto se añade que los meritorios, que se nombren según el decreto de 1907, no lo son para siempre, sino que tienen carácter transitorio y cesan con la necesidad que les hizo nombrar, sin que se les reconozca ningún derecho, ni aun el de hacer oposición ellos solos, ésta es una clase que rara vez tendrá individuos, lo cual, en Escuelas como la de Barcelona, que por el excesivo número de alumnos divide las clases en secciones, encargadas á profesores, ayudantes



numerarios (ó profesores auxiliares), repetidores y meritorios, teniendo en servicio diario 40 individuos, es una dificultad grave (sin contar con las enfermedades, ausencias ó vacantes) que se salva hoy por el entusiasmo de algunos antiguos meritorios, los cuales vienen sirviendo todo el curso, desde hace años, sin otra recompensa que la de poder hacer oposiciones á plazas de repetidor, dotadas con 750 pesetas.

Por lo que respecta á las enseñanzas artísticas, que son la mayoría de las Escuelas de Barcelona, el decreto de 1907 — siguiendo al de 23 de septiembre de 1906, que refundió las dos clases de Formas de la Naturaleza y del Arte, con las dos de Composición decorativa — no nombra ya las de Formas, y distingue las de Composición en Pintura y Escultura, que es otro sentido de la Composición según estilos históricos, ó libremente del natural, que el decreto de 1900 tenía. — Aquella distinción ya se manifestó al reorganizar la Escuela de Barcelona en 1901.

Por Real decreto de 8 de junio de 1910, las Escuelas han tenido otra reorganización, efectuada por el Sr. Conde de Romanones.

El preámbulo dice que las reformas realizadas en las Escuelas no han dado el resultado que se esperaba: una inmensa mayoría de alumnos, que en algunas es casi la totalidad de los obreros matriculados, pierden curso; y, por otra parte, la matrícula de las enseñanzas técnicas disminuye de año en año.

El germen de las Escuelas de Artes y Oficios españolas está en las cátedras de Dibujo con aplicación á las Artes y Oficios, que la ley de Instrucción pública de 1857 mandó crear en las poblaciones de más de 10,000 almas. Y esa es su principal característica. — Mas siendo deficiente la instrucción primaria que reciben los obreros, se quiso completarla en las Escuelas de Artes é Industrias, creando clases orales; pero ellos, no viendo en éstas la aplicación inmediata, sólo concurren á las clases de Dibujo aplicado, y sus

profesores se ven obligados á explicar á cada alumno individualmente lo que en aquéllas debieran aprender.

Esta manera de proceder la sistematiza el decreto, suprimiendo las enseñanzas preparatorias y orales como cátedras aparte, é instaurándolas como complemento de las clases de dibujo.

No basta eso, y el decreto crea *talleres-escuelas*, en horas de día, y en ellos se darán clases teóricas de Matemáticas, Física, etc. Los pone en relación con las profesiones, dando intervención en las Juntas de profesores á obreros y patronos de los gremios de la localidad, que aportarán el necesario calor de vida social, que ahora falta.

Eso es lo concerniente al primer grado de la enseñanza ó *Primera Enseñanza Técnica*, para obtener obreros inteligentes; para lograr intermediarios entre ellos y los ingenieros, ó sea capataces y maestros de taller, etc., habrá la *Segunda Enseñanza Técnica*.

Las actuales enseñanzas se dividen en dos grados: las Escuelas del primero se llamarán *Escuelas de Artes y Oficios*, y las del segundo, *Escuelas Industriales*.

La separación no constituirá dos Escuelas, por ahora, sino en Madrid.

Las *Escuelas de Artes y Oficios* comprenden las enseñanzas de carácter general, y son: 1.º Dibujo lineal, y como complemento del mismo, la Aritmética y Geometría, Física, Química, etc. 2.º Dibujo artístico, y sus complementos Conocimiento de las formas naturales y Elementos de Historia del Arte; 3.º Modelado y vaciado, y además enseñanzas de aplicación.

El personal docente, que hoy lo forman ayudantes repetidores, profesores auxiliares y profesores numerarios, cambia su nombre por el de profesores de entrada, de ascenso y de término.

Se ingresa en plazas de profesor de entrada, por medio de oposición, libre en un turno, y entre meritorios en otro.

Se reforma el decreto de 1907, dando a los meritorios anteriores á él otro turno, para concursar á profesores de entrada (ó ayudantes repetidores).

También se modifica aquel decreto en las condiciones para hacer oposición, pues no exige á todos el tener se-



Clase de Teoría é Historia de las Bellas Artes. Establecimiento Central

gunda medalla, sino que basta con haber cursado los estudios de Bellas Artes, ó ser profesor ó ayudante numerario en las Escuelas, ó profesor de Instituto, ó pensionado en Roma.

En las *Escuelas Industriales* suprime los exámenes y deja la reválida.

Los profesores reservarán la tercera parte del curso para dar uno superior de su enseñanza.

En estas Escuelas y en las de Ingenieros habrá alumnos pensionados.

Los laboratorios y talleres de las mismas Escuelas se abrirán para investigadores que no pertenezcan á la Escuela.

Como se ve, la reforma, en cuanto á enseñanzas, se encamina principalmente á las técnicas; de las artísticas sólo el Dibujo artístico y el Modelado y vaciado.

El preámbulo dice que de modificar el plan de enseñanzas, en la *Sección artística* se hubiesen dado la mayor amplitud á los estudios de estilización y *composición ornamental*; pero cree el ministro que los actuales profesores sabrán dársela, atendiendo al carácter de aplicación práctica que se pretende dar á todas las asignaturas.

\* \* \*

En esta última indicación y recomendación del legislador se apunta una de las lagunas de las Escuelas de hoy.

En la Memoria de nuestra Escuela en el curso de 1908 á 1909, hemos dicho lo siguiente :

En el terreno de la enseñanza artística, en esta orientación de las Escuelas de Bellas Artes hacia las Artes decorativas, se hubo de luchar por el legislador de 1900 con obstáculos de no escasa monta : por un lado, con la insuficiencia de los recursos pecuniarios, que en Barcelona — he dicho — no se ha sufrido; por otro, con la falta de profesores preparados para el fin que el legislador perseguía.

Estaba el profesorado de las antiguas Escuelas de Bellas Artes compuesto por artistas meritísimos, cuya fama pregonaban las Exposiciones, pero el cual pocas veces hallaba ocasión de aplicar sus facultades al cultivo del arte decorativo, y menos aún al de las industrias artísticas.

Fuera de las escuelas eran contadísimos los artistas dedicados á estas artes, y el llamamiento, que con el turno de concurso libre hacían los decretos de 1900 á los artistas decoradores, para proveer las cátedras de las nuevas Escuelas, no podía dar resultado, y las habían de desempeñar los artistas de Bellas Artes.

No paraba aquí la dificultad para tener un personal adecuado á la reforma. Los profesores, antiguos ó nuevos, se habían educado en los procedimientos, también antiguos, de la enseñanza del dibujo, que tomaban por modelos las estampas ó los dibujos que otros artistas habían hecho de los



Clase libre de Aplicaciones del dibujo y del color al pirograbado y á las labores de la mujer. Establecida en la sucursal de la calle de Aribau

objetos corpóreos, creyendo á esas copias necesaria preparación para llegar á la copia de éstos, con cuyo criterio los discípulos hacían copias de copias.

El profesorado, que en las Escuelas de Artes é Industrias había de realizar la renovación de las Escuelas de Bellas Artes, tenía que hacer un doble y grande esfuerzo, consistente en enseñar el dibujo por un procedimiento nuevo y en cuya bondad muchos no creían, y en aplicar sus facultades y conocimientos del arte puro al arte decorativo é industrial, para cuya aplicación tenían los elementos.

La implantación de la reforma ha tenido que resentirse de estas dificultades, y á vencerlas se dirigieron desde el primer momento los profesores de nuestra Escuela, en la cual hasta los más antiguos desterraron de sus clases todo género de estampas, y siendo en su mayoría cultivadores del arte puro, enseñan el arte aplicado, en multitud de estudios de estilización de la flora y de la fauna, y en variedad de composiciones correspondientes á la industria que cada alumno practica ó quiere aprender.

Mas aun teniendo profesores celosos, entusiastas é idóneos, las Escuelas de Artes é Industrias no pueden dar el resultado perseguido por el legislador, por ser su enseñanza incompleta, si carecen de *talleres* donde se lleven á la ejecución las composiciones dibujadas, pintadas ó modeladas en las clases; faltando ésto, aquella enseñanza queda como teórica, aunque parezca paradójico hablar así tratándose de clases gráficas y plásticas.

La técnica ornamental descansa sobre el conocimiento de los procedimientos y materiales que deben emplearse en la realización de la obra de arte aplicado. Ellos condicionan la invención y composición de la obra, limitan la esfera de la misma, le imponen leyes, y ofrecen dificultades tales, que si con intelectualista desprecio no se tienen en cuenta, se derrumba la más encumbrada y magnífica concepción.

Los talleres de enseñanza artístico-industrial (de modelado y vaciado, cerámica, pintura y escultura, carpintería y metalistería artística) existen en la Escuela Central de Artes Industriales y de Industrias, y en varias de las provinciales.

La de Barcelona, absorbidos hasta ahora su atención y sus recursos en la reforma, y más propiamente nueva instalación, de sus veinticinco clases, no ha podido solicitar de la Excma. Diputación provincial los medios necesarios para el establecimiento de los talleres.

Piden éstos alquilar locales, pues los de las clases no bastan á los alumnos que, autorizados por el Reglamento, se matriculan sin atender al número de puestos; con los locales se ha de adquirir material, herramientas y alguna sencilla máquina; establecer la enseñanza de Nociones de Cien-



Clase de Modelado y Vaciado. Establecida en la sucursal de la calle de Aribau

cias físicas, químicas y naturales, preparatoria para los trabajos; y crear los maestros de taller, que han de dirigirlo bajo las órdenes é inspección del profesor correspondiente.

En la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, la Diputación provincial ha facilitado el establecimiento de los talleres de Carpintería y Metalistería, y ampliado el local para instalar los Laboratorios de Química y Electricidad, correspondientes á las enseñanzas técnicas; pero también los particulares, manifestando su interés por la cultura social, han contribuído á estas necesidades, con el donativo de un Laboratorio completo de Electricidad,

y la cesión por D. José Mensaque, de Triana, de un amplio salón de su fábrica de Cerámica, para que sirva de taller de ésta á la Escuela.

Los talleres no sólo extienden la actividad artística al campo de los problemas y dificultades de índole técnica, sino que por medio de aquéllos, que como la Ebanistería y la Metalistería requieren la intervención del esfuerzo muscular, contribuyen al desarrollo del cuerpo y de las actividades en que la fuerza y la habilidad manual tienen entrada (1).

Son los talleres un necesario complemento de la enseñanza, que pueden renovarla y afianzar el crédito hoy en cuestión de las Escuelas de Artes é Industrias, si aquéllos no se establecen como un simulacro, sino como una cosa real y sostenida por la fe en el procedimiento; la piedra de toque para contrastar los resultados de las Escuelas, y la prueba más evidente de si están realmente encaminadas hacia el cultivo del Arte decorativo. Porque edificios y muebles, objetos de cerámica y vidrios, esmaltes y tejidos, etc., se dibujan fácilmente por un artista dotado de fantasía, pero sólo cuando se construyen ó ejecutan, es cuando han de vencerse las resistencias que presenta la materia, que encarna las concepciones que el artista acaricia en su alma para llevarlas al mundo de las realidades tangibles, donde se desvanecen como sombras y no se sostienen las obras proyectadas sin conocimiento de la técnica, y, por tanto, con desobediencia á sus leyes ineludibles.

Acabemos este trabajo con dos expresivas notas referentes á los alumnos de la Escuela.

De la consideración que merecen, depone el hecho de que en la actual Exposición internacional de Retratos y Dibujos antiguos y modernos, que el Ayuntamiento de Barce-

---

(1) Los talleres son elemento fundamental y característico de la enseñanza general en los Estados Unidos de América. Véase Omer Buyse. *Methodes Américaines d'Education générale et technique*. Charleroi, 1909.



lona celebra, á los alumnos que han constituído la «Asociación Escolar Artística», se les ha concedido una sala para sus obras y 500 pesetas para instalarlas y decorarlas. La concesión la ha hecho la Comisión organizadora de la Exposición, ante la cual apoyó la petición de los alumnos la Comisión ejecutiva de la misma.

Y los jóvenes expositores han escrito sobre la puerta de la sala, después del título de su asociación, *Deixebles de Llotja*. (Discípulos de la Lonja) (1). No podían significar, con más bello laconismo y firmeza, su filiación de una enseñanza que tiene enemigos, á la vez que su gratitud hacia los profesores.

Mencionemos otro hecho de la mayor elocuencia.

En el curso de 1908 á 1909, más de ochenta alumnos de distinto sexo y diversas clases, alegando su vocación artística y la conciencia del esfuerzo que requería el prepararse para contribuir al progreso de este ramo de la actividad, solicitaron de la dirección de la Escuela que se limitaran las vacaciones (2). Transmitido el ruego á la Junta de Profesores, acordó unánimemente reducir las de Navidad, no dándolas comienzo hasta el 21 de diciembre.

Si se considera que esto sucedía cuando en otros centros de enseñanza promovíanse graves desórdenes para adelantar las vacaciones, y que muchos de nuestros alumnos pertenecen á clases sociales de las dirigidas y no de las directoras, habrá de admirarse su espontánea petición y la firmeza de su actitud al desoir las instigaciones de los perturbadores, y al explicárnosla por los fundamentos de aquélla, es decir, por el hecho de que no se dirigen al estudio del arte por la vanidad de ostentar un título, que no los da esta Escuela, ni por beneficiarse con él aunque sea contrario á su vocación, sino por desarrollar sus faculta-

---

(1) *Llotja* ó Lonja, designa los estudios de la Escuela, desde los tiempos en que estaba á cargo de la Academia.

(2) Lo mismo han hecho en el curso de 1909 á 1910.

des naturales según ésta providencialmente les señala, en compatibilidad con un ordenado lucro; hallaremos en todo ello fundados motivos para realzar esta nota, cual lo hizo el Consejo Universitario, y abrir el pecho á la esperanza por el anuncio de días mejores para la instrucción pública de la patria.

---

EL ARCHIVO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

SU ORIGEN Y LEGISLACIÓN

POR

MANUEL RUBIO Y BORRÁS

Bibliotecario Archivero de la Universidad

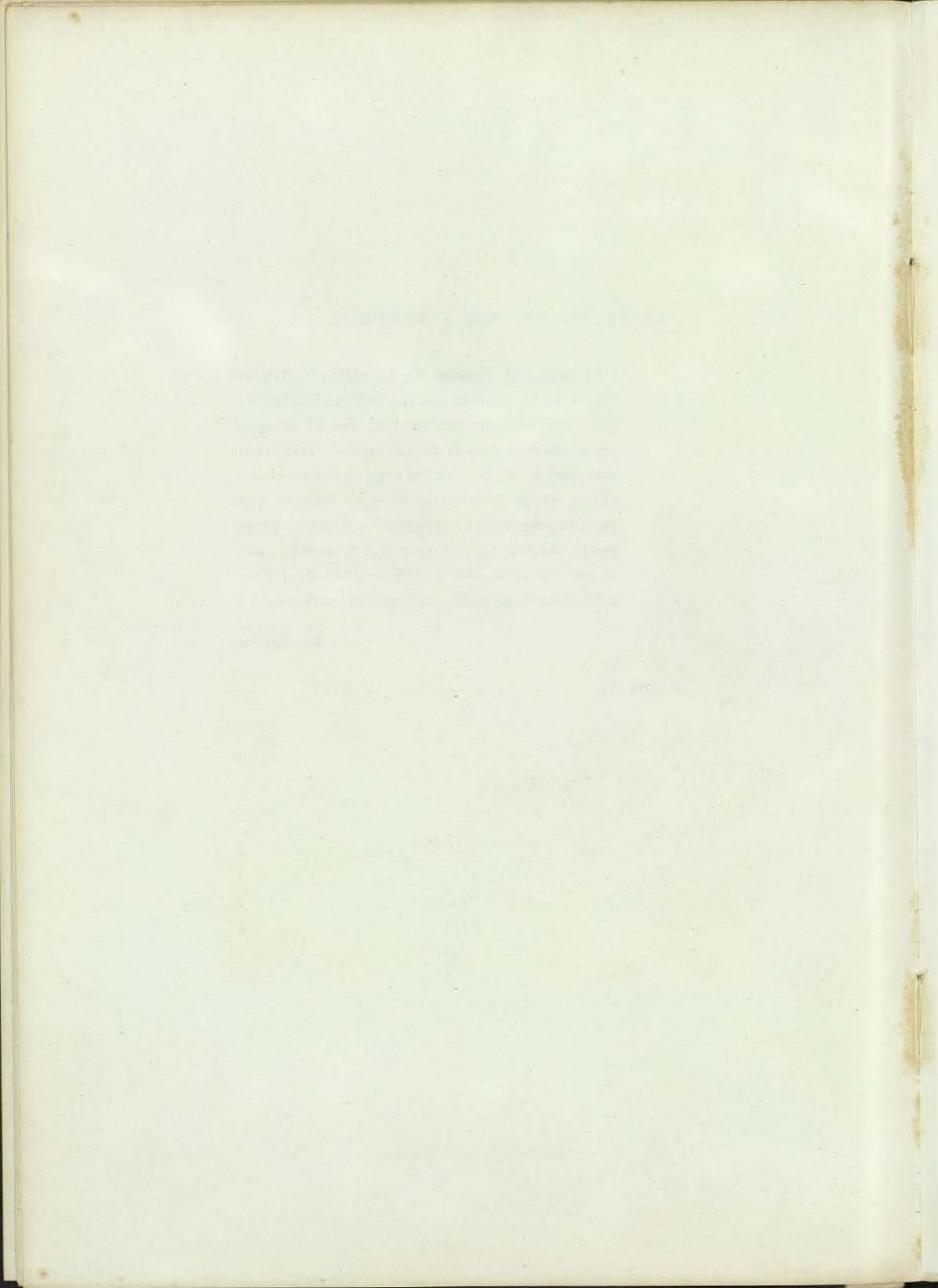


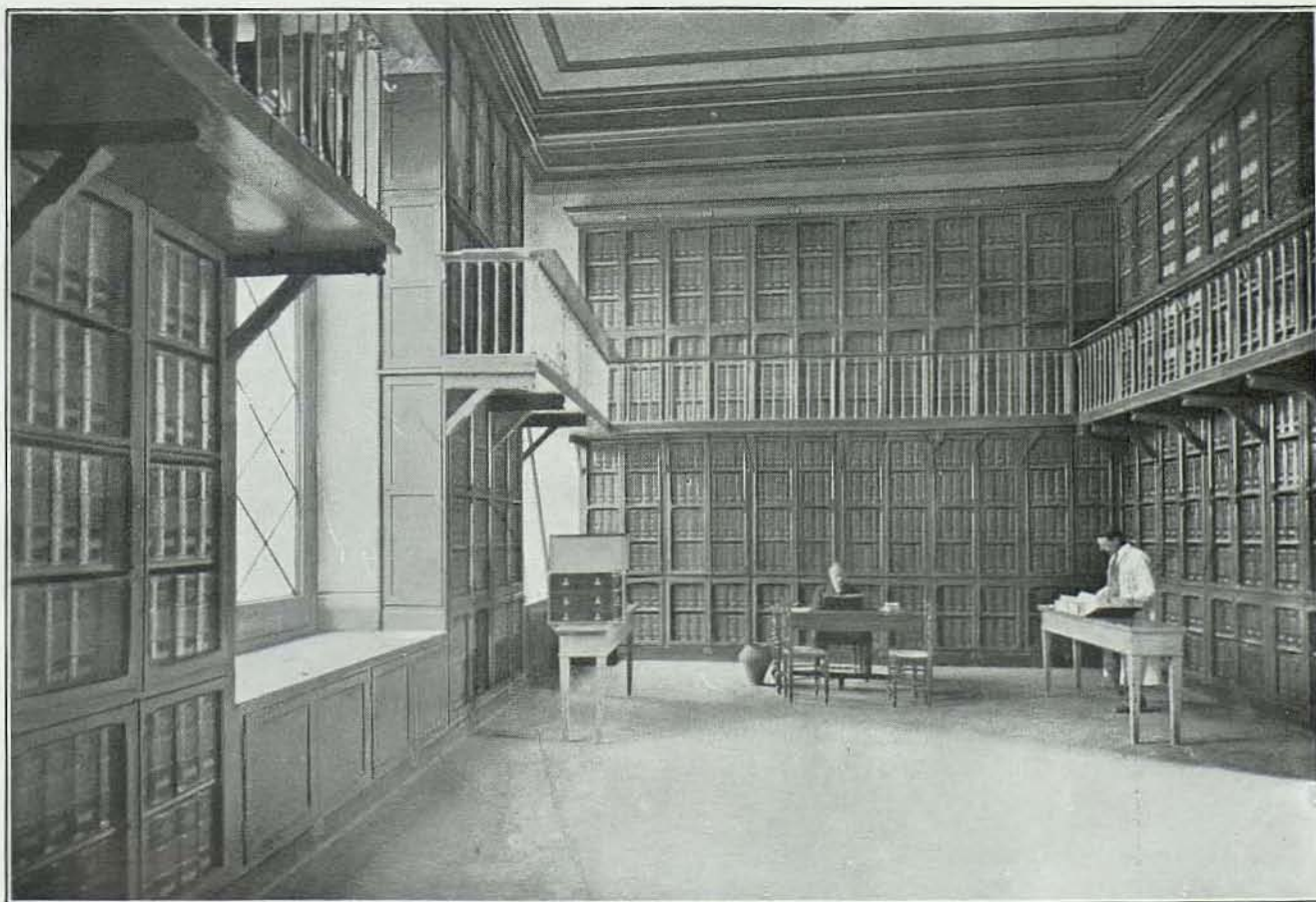
AL EXCMO. SR. BARÓN DE BONET

Una pequeña prueba de la sincera gratitud que á V. E. profeso por la cariñosa felicitación que, aunque inmerecidamente, me ha dirigido en su nombre y en el del Claustro Universitario con motivo de la reciente organización del Archivo, es la dedicatoria de este trabajo que, aunque imperfecto, acogerá V. E. con agrado por la entusiasta protección que dispensa á cuanto se relaciona con la Universidad de Barcelona cuyo Rectorado tan dignamente representa

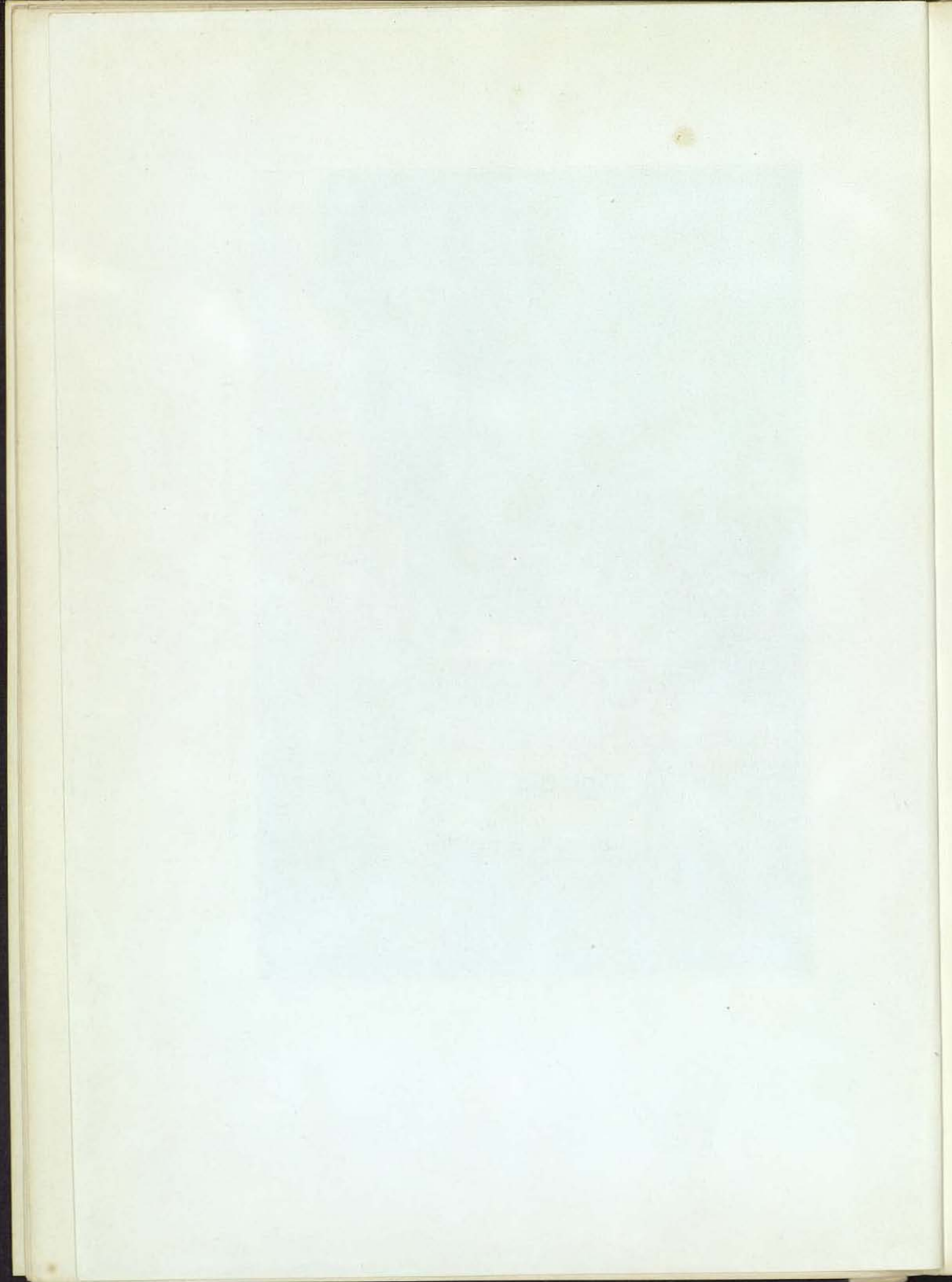
EL AUTOR

28 mayo 1913





ARCHIVO UNIVERSITARIO DE BARCELONA. — SALA DE FACULTADES Y SECCIÓN DE CERVERA





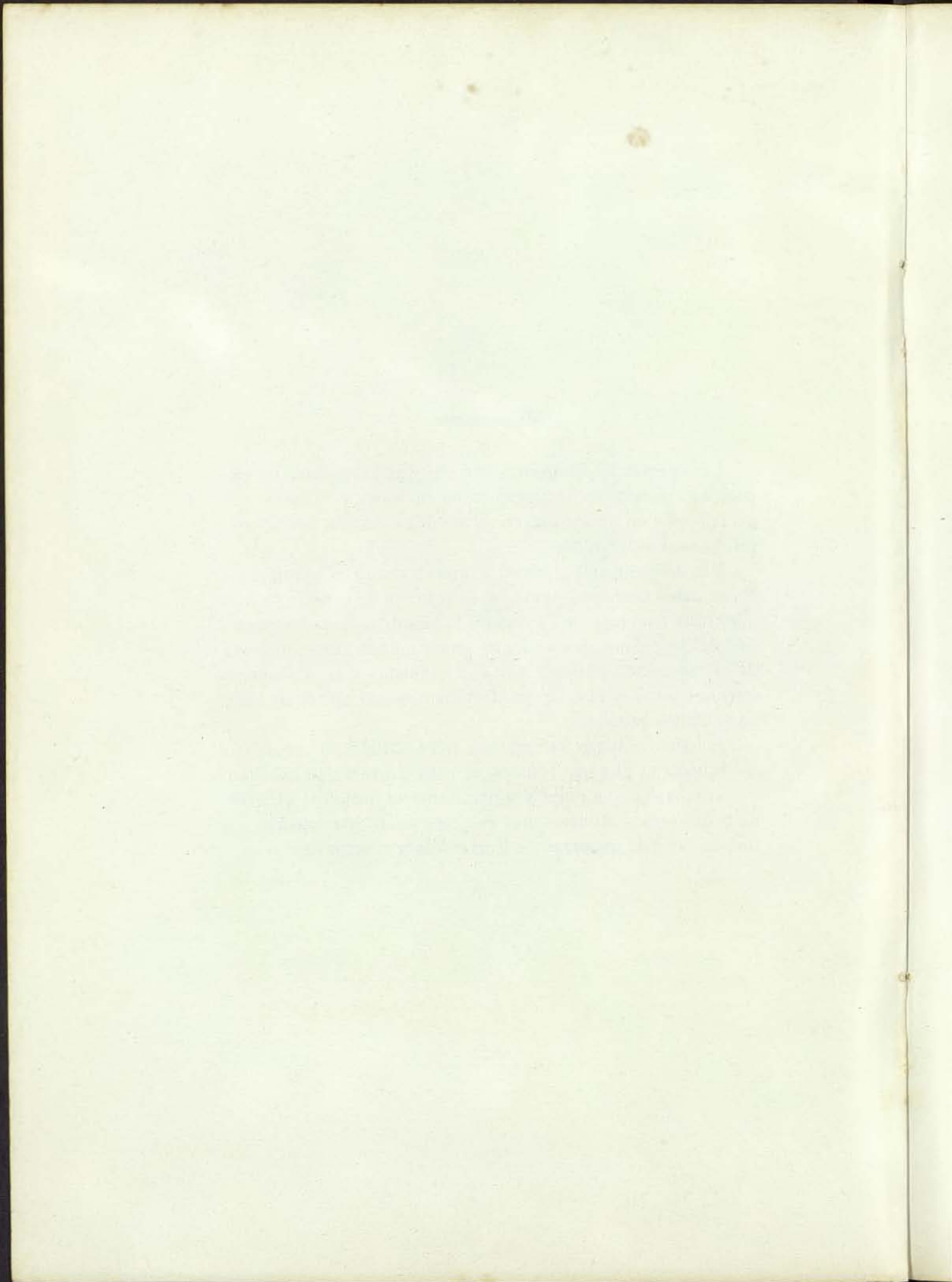
### Mi propósito

Los tratadistas modernos han adoptado el método de exposición monográfica generalizado en Italia y Francia, especialmente en cuanto se relaciona con estudios históricos, jurídicos y económicos.

Yo, insignificante aprendiz, quiero seguir el ejemplo de los grandes maestros, y esta es la primera de la serie de monografías que han de constituir la Historia de la Universidad de Barcelona, desconocida, en su mayor parte, a causa de la concisión empleada por sus cronistas y el desconocimiento casi absoluto, de los documentos que sirven de base para dichos estudios.

Si logro realizar la empresa, veré satisfecho mi deseo de difundir la gloriosa crónica de esta Universidad que, por sus enseñanzas, su amplia legislación y la brillante pléyade de profesores y alumnos que por sus aulas han pasado, es una de las más importantes Universidades españolas.

---



### Origen y legislación del Archivo

**L**A historia del Archivo debía estar íntimamente ligada con la de la Universidad, como la historia de la Universidad, debiera contenerse en los fondos documentales existentes en aquel establecimiento.

Desgraciadamente no ocurre así: esa ley fatal de indiferencia, apatía y menosprecio que pesa sobre todos los Archivos, especialmente con los de índole administrativa (siempre de gran importancia, puesto que en el transcurso de los años pasan a ser históricos), ha ejercido también su perniciosa influencia en el de la Universidad de Barcelona.

Y este menosprecio, no se limita exclusivamente á lo que pudiera relacionarse con el servicio interior ó la custodia de los documentos: se refleja en las crónicas que de la Universidad tratan, hasta el extremo que ninguno de los historiadores que de esta institución docente se ocupan, mencionan para nada el Archivo universitario, omisión digna de justa censura, una vez que en los Estatutos, dictados en diversas épocas, se contienen de modo claro y preciso, leyes que determinan el verdadero objeto del Archivo, las atribuciones y deberes de los archiveros y las condiciones requeridas para desempeñar aquel cargo.

Pi y Arimón en su *Barcelona antigua*, Alberto Pujol en los diversos trabajos históricos publicados acerca de la Universidad, Lafuente en la *Historia de las Universidades Españolas*, Gil y Zárate en la obra *Instrucción Pública en España*, y, últimamente, Balari y Jovany, en su *Historia de la Universidad de Barcelona*, nada dicen del Archivo, á pesar de hacer alguno de ellos, especialmente el señor Pi y Arimón, un extenso estudio de la legislación universitaria; es más, el señor Pérez Villaoz, primer funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios, encargado de esta dependencia, en la Memoria publicada en el Anuario del Cuerpo de Archiveros correspondiente al año 1881, no sólo no se ocupa de la Historia del Archivo y su legislación, sino que afirma rotundamente que no existen antecedentes respecto á dicho punto.

Esta es, por tanto, si alguna tiene, la importancia del presente estudio, en el que se da noticia de datos completamente inéditos, acerca de tan importante asunto, entresacados de la documentación que en el Archivo se custodia.

\*  
\* \*

Es axioma histórico que toda ley es consecuencia de un hecho: por eso no es posible el examen de una compilación legislativa, sin la narración de los sucesos que la han motivado.

Tal causa origina, que siquiera sea someramente, por no incurrir en repetición de noticias dadas ya por los cronistas de la Universidad, hagamos una sucinta historia de este centro docente.

La protección dispensada a Barcelona por los monarcas de Aragón, motiva que al finalizar el siglo XIII existan ya en esta ciudad estudios académicos, que bajo la denominación de *Studi General* y comprendiendo las enseñanzas de Gra-

mática, Filosofía, Teología, Jurisprudencia y Medicina, toman en el siglo XIV carácter universitario.

Conocidas son las deliberaciones del Consejo de Cien Jurados, que constan en el Archivo municipal, para admitir la ofrenda hecha por el rey don Martín de establecer en Barcelona la Universidad, objetando aquéllos que «podían ser más los peligros y escándalos, que las ventajas y honores que de ella se obtuviera». Estas vacilaciones, por parte de entidad de tal importancia, prorrogan hasta el año 1450 su establecimiento definitivo, verificándolo el monarca Alfonso V por medio de privilegio expedido á ruego del Consejo de Ciento, siendo sancionada la concesión por Bula del pontífice Nicolás V, fechada en Assis, el 30 de septiembre del mencionado año, por la cual se conceden á la nueva Universidad de Barcelona los mismos fueros y privilegios que disfrutaba la de Tolosa.

Sin embargo, tan importantísima concesión, puede decirse que no se llevó á la práctica de modo definitivo, hasta el año 1536 en que se dieron comienzo á las obras del edificio que había de destinarse a *Studi General*, en el solar de la Rambla inmediato a la Puerta de San Sever, donde se hallaba instalado el Peso de la Paja, obras que quedaron terminadas en el año 1559, aunque ya con anterioridad se habían dado clases en otros locales.

El reinado de Felipe V señala una nueva época para la Universidad de Barcelona, siendo aquel monarca, como más adelante ha de narrarse, el promulgador de las primeras disposiciones acerca del Archivo universitario.

Razones de carácter político motivaron que por virtud de Real Cédula, fechada en 15 de septiembre de 1714, ordene la traslación á Cervera de los Estudios Universitarios de Barcelona, erigiendo en definitivo la Universidad por Real Pragmática de 11 de mayo de 1717, disponiendo á la vez la supresión de todas las demás del principado que eran las existentes en Lérida, Gerona, Tarragona, Tortosa y Vich.

Para el desenvolvimiento de los estudios dictáronse importantísimos Estatutos fechados en 4 de junio de 1726, 2 de octubre de 1749 y 22 de abril de 1762.

La Universidad de Cervera subsiste hasta el año 1821, en que se hace la tentativa de su traslado á Barcelona, durando hasta 1823, en que de nuevo vuelve á aquella ciudad.

Por último, en 1835, se verifica nuevamente la traslación á Barcelona y con carácter definitivo en el curso del año 1842; en virtud de Real orden de 6 de setiembre de 1838, se cede para Universidad el convento y huerta de Carmelitas Calzados, en el que estuvo instalada, hasta que en el año 1871, y á causa del estado ruinoso de aquel edificio, se trasladan algunas enseñanzas al actual, inaugurado con toda solemnidad en el mes de octubre de 1872. Tales son las vicisitudes y traslados porque ha pasado la Universidad Literaria de Barcelona.

\*  
\* \* \*

Reseñada sucintamente la historia de la Universidad, pasemos al objeto de este trabajo, ó sea la fundación y legislación del Archivo Universitario.

¿Desde qué época existe el Archivo? Es racional creer que una vez fundada la Universidad y abiertos sus estudios, se atendiera á la custodia y conservación de cuantos documentos á ella se refirieran, pero debido al carácter municipal bajo cuyos auspicios estaba constituída, la documentación pasaba al Archivo de la Ciudad, donde actualmente se encuentra la perteneciente á lo que pudiera titularse el primer período de su existencia, aunque tan sólo en lo que guarda relación directa con la administración Municipal.

Está considerada como primitiva compilación legislativa de la Universidad, la que con el título de *Ordinacions per reformació y perpetua fundació de la Universitat del*

*Studi General de la ciutat de Barcelona* se dictó en 22 de setiembre de 1559 «per los magnífichs mosén Joan Bonaventura de Gualbes, Miquel Bastida, Pere Ferreres, Antoni Gori e Joan Bagá, Consellers»; después de ella se publicaron les *Ordinacions e nou Redres fets per instauració, reformació e reparació de la Universitat del Studi General de la ciutat de Barcelona en lo any 1629* y el plan de estudios de 1638, aparte de pequeñas reformas que no llegan á tomar cuerpo de legislación.

En ninguna de estas compilaciones ni en las Deliberaciones del Consejo de Ciento, se hace la más pequeña indicación del Archivo ni del cargo de archivero de la Universidad.

Es necesario avanzar hasta los Estatutos dados á la de Cervera por el monarca Felipe V en 4 de junio de 1726, para en ellas, y en el título 34, que trata del *Secretario de la Universidad*, encontrar las siguientes disposiciones: «Idem estatuímos, sea de la obligación del secretario, además de lo que le va ordenado en los párrafos 23, 24, 25 y 28 del título 2.º del Claustro, tener razón de todos los papeles de importancia que la Universidad tiene en su Archivo, para el cual tendrá un libro por abecedario donde los escriba por su orden y legajo en que se hallan número y cajón del Archivo para que así, con facilidad, se encuentren cuando sea preciso buscar alguno.

»Idem estatuímos que el Archivo tenga dos llaves, de las cuales tenga una el citado catedrático de propiedad menos antiguo, y otra el secretario, teniendo gran cuidado no estén en una mano estas llaves para que siempre que se abra el Archivo deban concurrir el archivero y secretario.

»Idem estatuímos que se haga un inventario de todos los libros y papeles que al presente se hallan en la Secretaría, las que por dicho inventario se entregarán al secretario y firmará, obligándose á que siempre que deje de serlo por nuestra renuncia ó de otra manera cualquiera que sea, él ó

sus herederos entregarán á la Universidad todos los registros, libros y papeles que se le entregaron y lo que de su tiempo sirviere.

» Idem estatuímos que para la más fácil expedición en las dependencias que ocurran á la Secretaría, tenga el secretario todos los papeles de su encargo y secretaría en sus cajones, con titulares para que con facilidad lo encuentre.

» Idem estatuímos que en el Archivo se pongan originales las Bulas Pontificias, decretos de Su Majestad, constituciones originales de la Universidad y demás instrumentos que sean de la Universidad, quedando en la Secretaría copia autorizada de todo para que con facilidad se puedan tener presentes cuando se necesiten, y en fin de cada año se pasen á dicho Archivo los libros de acuerdos de Claustro, los de Matrículas, de Visita y Reales Provisiones.

» Idem estatuímos que cuando se necesitara alguno de estos papeles ó libros, el archivero y secretario los saquen, dejando en el cajón donde estaban nota de los que sacaren, cuidando el volverlos con la posible brevedad, sobre cuyo cumplimiento celará el cancelario.

» Idem estatuímos que la Universidad, de seis en seis años, nombre un visitador del Archivo, el que reconozca su estado y si se ha observado lo prevenido, y dará cuenta de lo que hubiese advertido al Claustro, para que en su vista tome la providencia más conveniente.»

No puede darse una compilación más concisa á la par que completa de las verdaderas atribuciones del archivero de la Universidad, como asimismo del perfecto orden que habrá de guardarse para el buen servicio del Archivo; el monarca Felipe V es, por tanto, su verdadero fundador, y al que se debe la primera legislación acerca del Archivo Universitario.

Los estatutos concedidos á la Universidad de Cervera por el rey Fernando VI en 2 de octubre de 1749, también



contienen algunas disposiciones respecto al Archivo en el título 35, párrafos 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14, pero todas ellas son idénticas á las dictadas por Felipe V, como asimismo las contenidas en la confirmación de aquellos Estatutos, hecha en 22 de abril de 1762, título 35, párrafos 6, 7, 8, 9, 12 y 13, con la sola variación de que en estas últimas leyes se precisaba que la visita al Archivo se verifique de tres en tres años, reforma á la vez propuesta en el informe dado por el Claustro de la Universidad al ilustrísimo señor protector de estudios don Francisco de Velázquez, que substituyó á don Luis Curiel de Castro, fallecido el día 24 de Enero de 1725 y que fué el primero que desempeñó aquel cargo.

De gran importancia para la historia legislativa del Archivo son las Reales Cédulas promulgadas por el monarca Carlos III en 14 de marzo de 1669 y 22 de marzo y 16 de octubre de 1770; en la primera, y como consecuencia del acuerdo adoptado por el concejo de Su Majestad, se dispone: « Que, como pueden no bastar los Estatutos y órdenes de que ahora se tengan noticia en cada Universidad, para formar juicio cabal de todas las disposiciones que se hayan tomado y deban seguirse en ellas para su gobierno y adelantamiento de los estudios, el rector y Claustro Pleno disputarán un graduado de doctor ó licenciado celoso y activo para cada una de las Facultades mayores, las cuales, en el término de seis meses, han de formar, donde ya no lo hubiere, un índice de todos los papeles del Archivo de la Universidad, dividido por clases de materias y cada clase por orden de tiempo; en que se anoten los asuntos y exprese la decisión ó estado en que quedaran, de que se remitirá copia autorizada al señor director, cuidando éste de la ejecución exacta de este artículo y de que donde hubiere Índice ya formado se revea, adicione y puntualice en el modo que va explicado, por lo que deberían hacerle de nuevo si no lo hubiere.»

Los dictados con fecha 22 de marzo y 16 de octubre de 1770 son de excepcional interés, pues en ellos se determina el nombramiento de Archivero, como asimismo la duración del cargo; se transcriben á continuación:

REAL CÉDULA DE 22 DE MARZO DE 1770

Don Carlos, por la Gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, señor de Vizcaya y de Molina, etc., etc.:

A Vos, el cancelario y Claustro de la Universidad literaria de la ciudad de Cervera, en el nuestro principado de Cataluña, salud y gracia. Ya sabeis que en representación de 15 de octubre del año próximo pasado, expusisteis que habria cosa de cinco años que se destinó un profesor jurista, quien, ayudado de un amanuense hábil, arreglase la muchedumbre y diversidad de papeles de esa Universidad, que antes paraban en poder de su secretario, con el fin utilísimo de colocarles con distincion de materias y tiempos en el Archivo. Que, en efecto, se trabajó bastante con esta mira, mayormente en los veranos, pero como era tal la copia de aquéllos, no se habia podido todavia perfeccionar esta obra. Cuando recibisteis Vos el Claustro, la Real Cédula de 14 de marzo del año próximo, en que se os mandaba remitir dentro de seis meses un índice perfecto; en cumplimiento de lo cual se nombraron cuatro doctores de las Facultades mayores para que se dedicasen á concluir el arreglo de los mencionados papeles y formasen inmediatamente con el mayor cuidado el índice mandado, en el mismo descubria claramente lo mucho que habian trabajado los comisionados; todo lo que habria sido infructuoso, y se inutilizaria con el tiempo, si en adelante no hubiese quien cuidase, no sólo de fran-

quear los papeles que le ofrecerian para varios asuntos, volviéndolos despues á sus correspondientes lfos, sí tambien para ir arreglando en sus propios lugares las Providencias que fuesen dimanando de nuestro consejo, y otras que casi diariamente recibiais Vos, el cancelario y el Claustro, cuya grande ventaja parecia se aseguraria si Vos el Claustro nombraseis dos de vuestros profesores por archiveros, por el tiempo que hubieseis por conveniente, y subrogando otros en el lugar de los que concluyesen en este empleo, y señalándoles por vía de gratificacion aquello que pareciese justo: y no teniendo Vos el Claustro facultades para ello, Nos suplicasteis fuésemos servido concederos éstas para el buen régimen de esta Universidad y su Archivo. Y al tiempo que Vos el cancelario dirigisteis otra representacion, hicisteis presente que os parecia muy digna de ser atendida para que el Archivo permaneciese arreglado, como lo estaba ahora, habiendo costado mucho trabajo al doctor D. Raimundo Texidor, catedrático de las Clementinas, que fué nombrado por Vos el Claustro para arreglarle, y se habia perfeccionado últimamente en virtud de la creacion de directores de Universidades, que el índice persuadiria la necesidad de que se nombrase uno ó dos de los profesores inteligentes por archiveros, como se practicaba en los Cabildos, dando alguna gratificacion por este cuidado y trabajo, que á nuestro parecer bastaria para cada uno un doblon de á ocho, pues á los contadores, abogados y de Junta de Patrimonio, que tenian menos trabajo, se les diese anualmente á cada uno dos doblones de oro. Que el dictamen de Vos el cancelario seria de que continuase el citado Texidor, y que se nombrase uno nuevo, porque de este modo le instruiria fácilmente, como que hacia cinco años que se habia dedicado á reconocer y coordinar los papeles por los veranos cuando se lo permitian la vacacion de lecciones y reposos de su Cátedra, y concluisteis Vos el cancelario con la súplica que queda citada, de que se os concediese faculta-

des para señalar gratificaciones. Y visto por los del nuestro Consejo, con el informe ejecutado en esta razon por don Miguel Maria de Nava, director de esta Universidad, en 12 de febrero próximo, y lo expuesto sobre todo por el nuestro fiscal, por auto que proveyeron en 15 de este mes, se acordó expedir esta nuestra carta. Por la cual queremos que para que el Archivo de esta Universidad permanezca arreglado, se nombren dos de sus profesores por archiveros. Que entre desde luego por uno de ellos el referido doctor don Raimundo de Texidor, en atencion al mérito que tiene hecho. Que el otro se nombre por ese Claustro, dando cuenta al nuestro Consejo por mano de D. Juan de Peñuelas, nuestro secretario y escribano de Cámara y de Gobierno, para su aprobacion. Que lo mismo se ejecute siempre que falte alguno de ellos; y que se consigne á cada uno la gratificacion de un doblon de á ocho, que proponeis Vos el cancelario ser córrespondiente. Y en su consecuencia, os mandamos que, luego que recibais esta nuestra carta, la veais y guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla ni permitir que se contravenga en manera alguna. Que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid, á 22 de marzo de 1770. — El Conde de Aranda. — Don Felipe Codallos. — D. José Herrero. — D. Gómez de Tordoya. — D. Pedro Avila. — Yo, D. Juan de Peñuelas, secretario del Rey nuestro Señor y su escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los señores de su Consejo. — Registrada. — D. Nicolás Verdugo. — Lugar del sello. — Teniente de chanciller mayor. — D. Nicolás Verdugo. — Secretario, Peñuelas. — V. A. manda que para el Archivo de la Universidad de Cervera se nombren dos profesores de la misma en la conformidad que se expresa. — Gobierno 1.º Corregida.

REAL CÉDULA DE 16 DE OCTUBRE DE 1770

Don Carlos, por la Gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina, etc., etc.

A Vos, el cancelario y Claustro de la Universidad literaria de la ciudad de Cervera en el nuestro principado de Cataluña, salud y gracia. Ya sabéis que en representación de quince de octubre del año pasado de mil setecientos sesenta y nueve expusisteis: Que habria cinco años que se destinó un profesor jurista, quien, ayudado de un amanuense hábil arreglase la muchedumbre y diversidad de papeles de esa Universidad, que anteriormente paraban en poder del secretario, con el fin de colocarles con distincion de materias y tiempos en un Archivo. Que en efecto, se trabajó bastante con esta mira, mayormente en los veranos; pero como era tal la copia de aquéllos, no habia podido perfeccionarse esta obra cuando recibisteis la Real Cédula de 14 de marzo de dicho año, con que se os mandaba remitir dentro de seis meses un Indice perfecto; en cumplimiento de lo cual, y conformándoos enteramente con la propia Orden, se nombraron cuatro doctores de las Facultades mayores para que se dedicasen a concluir el arreglo de dichos papeles y formasen inmediatamente con el mayor cuidado el Indice mandado, y se creia ya en manos del nuestro Consejo. Que con el mismo se descubria claramente lo mucho que habian trabajado los comisionados, todo

lo cual habria sido infructuoso y se inutilizaria con el tiempo si en adelante no hubiese quien cuidase, no sólo de franquear los papeles que le ofrecerian para varios asuntos, volviéndolos después á sus correspondientes atados ó legajos, sí también para ir arreglando en sus propios lugares las Providencias que fuesen ocurriendo dimanadas de Vuestra Real Persona, del nuestro Consejo, y otras que casi diariamente recibiais, así Vos el cancelario como ese Claustro, cuya grande ventaja parecia podria asegurarse si ese Claustro nombrase dos de sus profesores por archiveros, por el tiempo que hubiese por conveniente, y subrogando otros en lugar de los que concluyesen en este empleo, y señalándoles por via de gratificacion aquello que pareciese justo al nuestro Consejo; y no teniendo ese Claustro facultades para ello, suplicabais al nuestro Consejo se os concediesen para el buen régimen de la Universidad y su Archivo. Y al tiempo que Vos el cancelario dirigisteis esta representacion, hicisteis preferente que os parecia muy digna de ser atendida, para que el Archivo permaneciese arreglado, como lo estaba ya, habiendo costado mucho trabajo al doctor D. Raimundo de Texidor, catedrático de las Clementinas, que fué nombrado por ese Claustro para arreglarle, y se habia perfeccionado últimamente en virtud de nuestra Real Cédula de creacion de directores de las Universidades, de dicho dia 14 de marzo, y que el mismo Índice que se nos habia presentado persuadiria la necesidad de que se nombrase uno ó dos de los profesores inteligentes por archiveros, como se practicaba en los Cabildos, dando alguna gratificación por este cuidado y trabajo, que al parecer de Vos el cancelario bastaria para cada uno un doblon de á ocho; pues á los contadores, abogados y de Junta de Patrimonio, que tenian menos trabajo, se les daba anualmente á cada uno dos doblones en oro. Que el dictamen de Vos el cancelario seria de que continuase el expresado Texidor y que se nombrase uno nuevo en el caso de ser el nuestro Consejo de este parecer, porque

de este modo le instruiría fácilmente, como que hacía cinco años que se había dedicado á reconocer y coordinar dichos papeles en los veranos, cuando se lo permitia la vacación de lecciones y repaso de su Cátedra. Y que ese Claustro no tenia facultades para señalar gratificaciones ni crear nuevos empleos, por lo que no se pasaria á ejecutar cosa alguna en el asunto no aprobándolo el nuestro Consejo. Y visto por los del nuestro Consejo, con el informe ejecutado en esta razon por don Miguel M.<sup>a</sup> de Nava, director de esa Universidad, y lo expuesto en su inteligencia por el nuestro fiscal, por Auto, que proveyeron en quince de marzo de este año, mandaron, que para que el Archivo de esa Universidad permaneciese arreglado, se nombrasen dos de sus profesores para Archiveros: Que entrase desde luego por uno de ellos el referido doctor don Raimudo Texidor en atencion al mérito que tenia hecho: Que el otro se nombrase por ese Claustro, dando cuenta al nuestro Consejo para su aprobacion: Que lo mismo se ejecutase siempre que faltase uno de ellos: Y que se consignase á cada uno la gratificacion de un doblon de á ocho, que proponiais Vos el Cancelario ser correspondiente: Y habiéndose librado á este fin la Real Provision necesaria en veintidos del propio mes de marzo; en su cumplimiento, en representacion de veintidos de abril, digisteis, que, habiendo nombrado ese Claustro por otro Archivero al doctor don Francisco Oliver, Catedrático de Vísperas de Medicina; os pareció que éste podia serlo dos años, y cuatro el doctor don Raimundo Texidor, y que, en lo sucesivo, se nombrasen todos por cuatro años, y no perpetuos, á fin de poderlos ó no continuar según su desempeño, ó conforme ese Claustro lo tuviese por más conveniente, á no ser que fuese otra la intencion del nuestro Consejo en cuanto á la duracion de los nombrados, y de los que se nombrasen en adelante, todo lo cual nos hacias presente, por fin era de nuestro agrado la aprobacion de dicho Oliver. Y al tiempo de remitirnos Vos el Cancelario esta representacion, expu-

sisteis, que el doctor don Raimundo Texidor, nombrado Archivero por disposicion del nuestro Consejo, fué de parecer en el Claustro, que el señalarle tiempo cuando no se le limitava, era fuera de nuestra intencion, y que no era razon privarle de tan distinguido honor, si nuestro ánimo habia sido nombrarle por Archivero perpetuo, y que á este fin os habia entregado el Memorial y Resolución del Claustro, que nos dirigiais, para que en inteligencia de todo nos sirviésemos tomar la conveniente providencia. Y visto por los del nuestro Consejo con lo expuesto en su inteligencia por el nuestro Fiscal, por Auto que proveyeron en dos de este mes, se acordó expedir esta nuestra Carta; por la cual aprobamos la eleccion hecha por ese Claustro en el doctor don Francisco Oliver para archivero segundo de esa Universidad. Y queremos, que ésta, la del doctor don Raimundo Texidor, y las demás, que en adelante se ejecuten, se entiendan y sean vitalicias ó perpetuas. Y en su consecuencia os mandamos, que luego que recibáis esta nuestra carta, tengais a los expresados don Raimundo Texidor y don Francisco Oliver por Archivero primero y segundo de esa Universidad, y les asistais y hagais se les asista con la consignacion que se les hizo por el nuestro Consejo en el referido Auto de quince de marzo de este año, y Real Provision en su virtud expedida en veintidos del mismo, cumpliendo con lo demás prevenido en ella, que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á diez y seis de octubre de 1770. = Don Manuel Ventura Figueroa = Don Andrés de Simon Pontero = Don Phelipe Cordallos = Don Antonio de Veyán = Don Andrés Maraver = Yo don Juan de Peñuelas, Secretario del rey nuestro señor y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Registrada = Don Nicolás Verdugo = Lugar del Sel + lo = Theniente de Canciller Mayor = Don Nicolás Verdugo = Secretrio Peñuellas = V. A. aprueba la eleccion que ha hecho el Claustro de la Universidad de Cervera en el doctor don



Francisco Oliver de Archivero de ella en clase de segundo, en la conformidad que se expresa. = Gobierno. 1.<sup>a</sup> Corre-gida.

En acta de la Junta de Claustro celebrada en 18 de abril de 1770 se contiene el siguiente

REGLAMENTO QUE DEFINE DE UN MODO CLARO Y PRECISO  
LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO

OBLIGACIONES POR LO PERTENECIENTE AL ARCHIVO DE LA REAL UNIVERSIDAD  
DE CERVERA

1. Recibirán los Archiveros los papeles en general por inventario conforme índice y los entregarán del mismo modo por ser esto muy conforme a Estatutos.

2. Será del cargo de los Archiveros conservar el Real Archivo en el estado en que se halla arreglado hoy día; perfeccionarle en lo que falta y continuar su Reglamento en lo sucesivo conforme á lo dispuesto en el Real Despacho de S. A.

3. A este efecto, y para lo demás, que podrá ofrecerse residan los dos en el Archivo todos los días feriados de nueve á once horas de la mañana ó más tiempo si fuese necesario, desde 1.<sup>o</sup> de noviembre á 1.<sup>o</sup> de julio á escepción de los feriados de Navidad, de Semana Santa, y Pasqua, y de las fiestas principales, como son la Purísima Concepcion, Corpus, y otras semejantes; y quando estén los dos ó el uno ocupados en las mismas horas, con funciones públicas de la Universidad ó particulares de sus Cathedras.

4. Desde 1.<sup>o</sup> de julio á 1.<sup>o</sup> de noviembre estarán en el Archivo de las ocho á las diez de la mañana todos los martes, y sábados de cada semana.

5. Quando uno de los dos estubiere impedido por enfermedad, ó qualquiera ausencia, cumpla el otro solo con todo lo referido, á no ser, que la ausencia sea mayor de un mes,

en cuyo caso deberá consentirlo el compañero, por no ser justo tanto grabamen.

6. Si los dos tuviesen necesidad de ausentarse á un mismo tiempo, deberá el último que quedase abisar á los S. S. Cancelario y Decano del Claustro, quienes le darán su permiso, y pondrán el substituto ó los que les pareciere, hasta volber uno de los dos principales.

7. Los S. S. Cancelario y Decano, justos ó separadamente podrán visitar el Archivo, siempre que gustaren.

8. Por ningún caso ni motivo se permita sacar del Archivo papel original, ni otro que sea único, á menos, que el Claustro considere haber grave necesidad para alguna comision; Dará en este caso recibo al comisionado y le volverá luego que esté desocupado de su comision. De los demás papeles duplicados se podrá permitir, con recibo, quando se necesiten, ó por su oficio, ó por comision del Claustro; y quando alguno lo pidiese particularmente, para su persona, deberá preceder Licencia de los S. S. Cancelario y Decano; y si lo que pide es dependiente de algun acuerdo del Claustro, este solamente podrá consentirlo; pero en esto no se ha de incluir al Cancelario y Decano; porque el primero por razon de su oficio, se le ofrecen cosas, que no pueden hazerse públicas, y al segundo, por otros respetos de el Claustro.

9. Se hará para en adelante un libro en el que se bayan baciando, por resumen, las representaciones, cartas y informes que hace el Claustro y se pondrán las respuestas y resultas.

10. Si el Cancelario dispone que estén en el Archivo sus papeles, se le dará Armario ó caxon correspondiente, con llave, que tendrá en su poder, para sacar los que le convingan.

11. También se podrá disponer que del arca que hay para depósitos, tengan las llaves los dos Archiveros y otra el Notario de la Curia, respecto de que este ha de asistir,

para hazer y dar fee de los Depósitos. Fueron aprobadas dichas obligaciones por el Claustro y seguidamente havíendole parecido, poder servir dos años el que entrase en dicho empleo y quatro el Doctor de Texidor nombrado por el Consejo; Se pasó al nombramiento del otro Archivero y havíendose executado por escrutinio, fué elegido el que se expresa en la partida, de acuerdo en el tenor siguiente; en Seguimiento de esta su resolucion: havíendose nombrado por uno de los dos Archiveros de la Universidad el Doctor Francisco Oliver Cathedrático de Vísperas de Medicina, después de Lérida, y aprovadas las diferentes obligaciones que les imponia el Claustro, y teniendo presente la Real carta de 22 de marzo último, que se habia leído en el celebrado á 4 de este mes, acordó se diese cuenta al Consejo, para su aprobacion, como lo tenia esto mandado en la misma Real Carta; y que al mismo tiempo, se exponga á su alteza, haver parecido al Claustro, antes de pasar á esta eleccion, que el que fuese elegido sirva dos años este oficio y que el Dr. Don Raymundo Texidor, Cathedrático de las Clementinas, otro de dichos dos Archiveros, quien vino nombrado por el mismo Consejo en atencion al mérito que tenia hecho, sirva este su oficio, quatro años á no ser otra la intencion de S. A. en quanto á la duracion de los nombrados.

Y, el referido Dr. Texidor, havíendose salido mientras, que se hiba á tomar este acuerdo, expuso al Claustro antes de salirse que havíendole nombrado S. A. por uno de los dos Archiveros, sin limitacion alguna de tiempo, le parecia que no se le debia determinar, y pidió, sobre esto mismo, y en particular de dichas obligaciones, expresare en su nombre, que sólo podia y deseaba conformarse con lo dispuesto por Su Alteza en el citado Real Despacho.

Fue resuelto, que el nombrado Dr. Oliver sirviese dos años el empleo de Archivero y quatro el referido Dr. Texidor, en atencion al mérito que tenia hecho, en el Real Archivo, y a fin de que en adelante, los que entrasen tuviesen

compañero, que los informase é instruyese, haviendose, para en adelante, acordado, nombrase por quatro años, á no ser también que fuese otra la intencion, de S. A. en el referido Real Despacho, en quanto á la duracion de los que se nombrasen en lo sucesivo ; exponiendo á este efecto á S. A., al darse cuenta del nombramiento del Doctor Oliver y como mejor convenga la parecida duracion así de los primeros como de los sucesivos, en consecuencia de lo resuelto, por lo respectivo á uno, y otros, los fines correspondientes.

Ultimamente beneró del todo obsequioso y rendido la carta del Ilmo. Sr. Director, con que se sirvió responder á la del Sr. Cancelario, con que le dirigió la súplica del Claustro, por las dudas á el ofrecidas, en puntos de la Real Cédula de Su Magestad, sobre grados, dignándose S. Ilma. considerarlas dignas de proponerlas al consejo para su declaracion, á fin de la mejor observancia que desea el Claustro de todo lo mandado en dicha Cédula y de hazerlas presentes en el Consejo = Doctor Joseph Moliner = Dr. Francisco Antonio Ganyet.

\*  
\* \* \*

Importantes noticias se encuentran en el *Libro Borrador del Subíndice general y Compendio de los muchos asuntos que han ocurrido después del año 1776*, que se custodia en el Archivo Universitario.

En el título «Archivero de esta Real Universidad», folio 1.º del Libro, se dice: «En atención a que en los Estatutos de la Universidad no había disposición de Archivero con la formalidad que parecía conveniente para la mejor conservación del Archivo y continuación de su reglamento, por esta razón, después que el Archivo se puso en toda forma desde el año de 1763 al de 1770, acudió el Claustro al Consejo con representación de 13 de octubre de 1769, suplicando la facultad de nombrar dos profesores por Archi-

veros, con la de darles alguna gratificación por su muy extraordinario trabajo. Y en vista se sirvió el Consejo con su Real Carta de 22 de marzo de 1770 proveerse que se nombrasen dos profesores por Archiveros, entrando desde luego el Dr. D. Raimundo Texidor, y habiendo el Claustro nombrado el otro en la persona del Dr. D. Francisco Oliver, dió cuenta al Consejo para su aprobación, exponiendo al mismo tiempo la duda de si deberían considerarle este empleo vitalicio ó por tiempo determinado y qual: Sobre que fué servido resolver con otra Carta real de 16 de octubre del mismo año, que aprobaba el nombramiento hecho á favor del dicho Dr. Oliver, y que estas elecciones fuesen y se executasen las demás en adelante vitalicias ó perpetuas con la consignación de veinte y ocho libras anunas de gratificación á cada uno.»

Se hacen á continuación referencias de Obras para construcción de nuevo Archivo, citándose cartas del Secretario del Cuerpo de 12 de mayo de 1767 y 2 de setiembre de 1770 que dice se conservan en el liv. 66; pero dichos documentos debieron desaparecer entre los innumerables que desgraciadamente faltan en tan importante colección diplomática.

También se mencionan los nombramientos de Archivero hecho a favor de D. Cayetano Rojas, en 16 de agosto de 1770 para substituir á D. Francisco Oliver y más tarde de D. José Surfís, 12 de noviembre de 1771, ambos en representación del Claustro, para desempeñar el cargo en unión de D. Ramón de Texidor.

El Consejo Supremo de Castilla, con fecha 16 de setiembre de 1798, ordenó al Claustro que informara acerca de la pretensión del Dr. Texidó, para que se concediese a su hijo D. Francisco la «gracia» de Archivero de la Universidad y continuación del Fuero académico, ó bien se le nombrara substituto con el mismo «goce»; el Claustro informó con fecha 8 de noviembre, y previa renuncia de los Catedráticos diputados, resolver en contrario de lo solicitado por el doc-

tor Teixidor en 6 de agosto de 1808, el Secretario del Cuerpo participó al Cancelario y Claustro de la Universidad, que S. A., en vista de la representación de la Universidad, de 11 de noviembre de 1802, en que habiendo fallecido D. Raimundo de Texidor, Catedrático de Prima de Cánones y otro de los Archiveros de la misma, propuso en conformidad á la Real Cédula de 22 de marzo de 1770 al sujeto que le pareció más apto para el desempeño de Archivero, sirviéndose nombrar para Archivero de la Universidad al Dr. D. Francisco Bosch, Presbítero y Catedrático de Teología moral.

Posteriormente, en virtud de Real Carta orden, fechada en 27 de agosto de 1806, S. A. aprobó el nombramiento hecho por el Claustro de Diputados á favor de D. José Rocamora, Presbítero y Catedrático de Teología, para una plaza de Archivero, vacante por fallecimiento de D. José Surés.

Tales son los datos contenidos en el mencionado *Libro Subíndice*, pudiéndose deducir del estudio de los Libros de Claustro que las disposiciones promulgadas por el Real Consejo respecto al nombramiento de Archivero se cumplieron con todo rigor, destinándose, además, al servicio del Archivo una sección de personal, según consta en la clasificación que de éste se hace en una de las remisiones del Claustro Universitario, celebrada el 4 de marzo de 1836.

La fructífera labor del Archivero Dr. Texidó se refleja en los tomos de Indices que hoy se custodian en el Archivo Universitario, sirviendo de sólida cimentación para determinada etapa de la historia de la Universidad, aunque desgraciadamente los documentos no responden en su totalidad, debido a las vicisitudes porque el Archivo ha pasado (1).

Los diversos planes y reglamentos de enseñanza y Universidades dictados desde 1834 tienden a centralizar la le-

---

(1) En el ex convento del Carmen, el Archivo, según se deduce de los antecedentes que existen en el mismo, sufrió cuatro cambios de local y dos en el actual edificio de la Universidad, además del traslado desde Cervera á la Universidad de Barcelona, en el año 1845.

gislación, suprimiendo los Estatutos y Ordenaciones privativas de cada Universidad, acordándose definitivamente en el promulgado en 22 de mayo de 1859 por el ministro de Fomento Excmo. Sr. Marqués de Corvera.

En el Capítulo 5.º, Artículo 8.º, se determina que el Secretario de la Universidad «cuidará el Archivo, siendo de su incumbencia el arreglo y clasificación de los documentos que en él se custodian.»

La creación del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios da por resultado que se pongan bajo su custodia gran número de Archivos y Bibliotecas; no obstante, el Universitario de Barcelona no se incorporó al mencionado cuerpo hasta que en virtud de comunicación dirigida al Ilmo. Sr. Director de Instrucción Pública por el Rector D. Julián Casañas, con fecha 7 de octubre de 1860, se solicita que «en atención á haber sido trasladado el Archivo del local que interinamente ocupaba al que se le ha destinado con carácter permanente, y no pudiendo atender á su servicio á causa del exiguo personal de la Secretaría, se destine á un empleado de la Biblioteca ó del Archivo de la Corona de Aragón»; fué destinado en comisión temporal el ayudante del Cuerpo de Archiveros Btibliotecarios D. José Miguel Pérez de Villaoz, comenzando á prestar sus servicios el día 1.º de enero de 1881.

Nuevamente el Rector solicitó de la Dirección general de Instrucción Pública que, á semejanza de los Archivos Universitarios de Madrid y Salamanca, se agregara el de Barcelona con carácter permanente al Cuerpo de Archiveros, decretándose que así se efectuare en 16 de agosto de 1881.

Desde esta fecha ha figurado como establecimiento incorporado al mencionado Cuerpo, no sufriendo la ley más variante que la introducida en 7 de agosto de 1895, por la que los Archivos Universitarios se agregan á las respectivas Bibliotecas, quedando, por tanto, dependientes de éstas y su dirección á cargo de los Jefes de las Bibliotecas Universitarias.

\*  
\* \*

Especiales circunstancias, que no son del caso enumerar, han motivado la reciente organización y clasificación del Archivo Universitario, y bien puede afirmarse que, de conservarse íntegra la documentación histórica que en él debía custodiarse, no sólo en lo referente á la Universidad de Barcelona, sino también á las existentes en el antiguo Principado de Cataluña, suprimidas á la fundación de la de Cervera, cuya documentación, en virtud de la Real Cédula dictada por Felipe V, fué ordenada se trasladase á esta última el Arsenal Literario, sería de extraordinaria importancia, pudiendo deducirse de su estudio el conocimiento de hechos de vital interés para la historia literaria de Cataluña.

La conservación de las colecciones diplomáticas ha dejado, desgraciadamente, bastante que desear; hubiera sido necesario para ello el espíritu de estudio y el cariño que por libros y documentos ha existido sólo en las Corporaciones monásticas á los que debemos tributar justísimo elogio cuantos por deber profesional ó afición á investigaciones históricas nos dedicamos á esta clase de trabajo literario.

Siguiendo el curso histórico de la Universidad de Barcelona pueden marcarse en ella tres períodos: 1.º, desde su fundación hasta su traslación á Cervera en el año 1717; 2.º, desde esta época hasta su definitiva traslación á Barcelona en 1842; 3.º, desde dicha fecha hasta nuestros días.

De la primera etapa nada se conserva en el Archivo Universitario: estando la Universidad bajo el patronato municipal su documentación existe en el Archivo de aquella Corporación (1); los fondos del Archivo Universitario pertenecen, por lo tanto, á los dos últimos períodos, clasificándose aquéllos en dos secciones: Histórica y Administrativa.

---

(1) Se custodia, la relacionada directamente con la administración del Municipio en la Universidad en sus secciones de *Deliberaciones*, *Dietario* y *Ordinaciones*, pero no la que pudiera titularse *documentación íntima del Studio*.

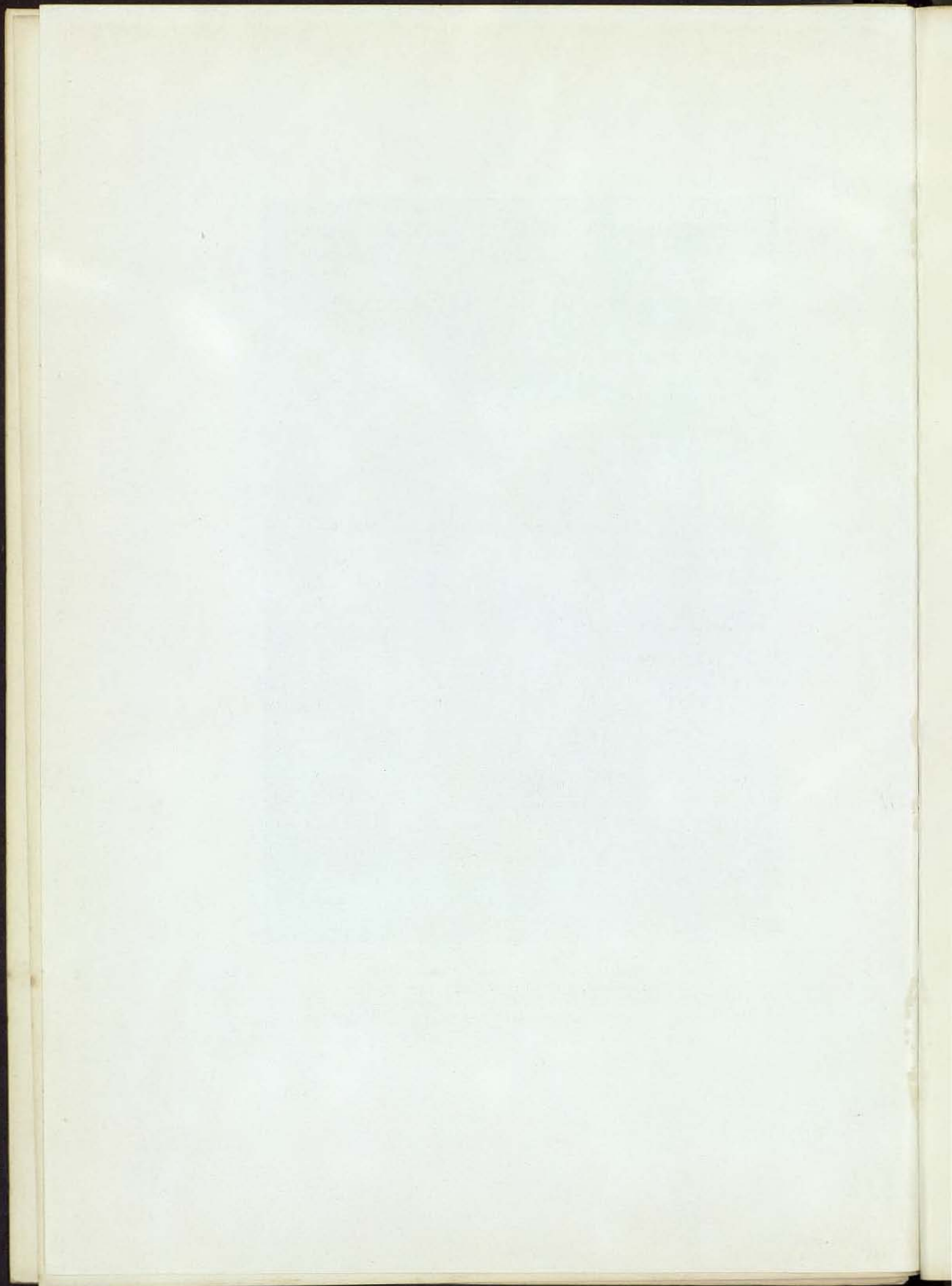


ORDINACIONS  
PER REFORMACIO,  
Y PERPETVA FVNDACIO  
DE LA VNIVERSITAT DEL  
STVDI GENERAL DE LA  
CIVTAT DE SAR  
CELONA



En Barcelona en casa  
de Jaume Cortey  
Any 1562

Portada del libro *Ordinacions de la Universitat del  
Studi General*; Barcelona — Jaume Cortey, 1560



La Sección histórica abraza desde el año 1717 hasta 1845 y la administrativa comprende, por consiguiente, desde esta fecha hasta nuestros días : la primera está formada por los documentos de las Universidades de Cervera, Lérida, Girona, Tarragona, Vich y Palma : de ellas, á excepción de la de Cervera, son escasos los documentos : de ésta han podido coleccionarse los « Libros de Claustro y Cancelaria », « Libros de grados », « Expedientes escolares » y « Reales Cédulas », completando la Sección histórica todo lo referente a la Universidad de Barcelona hasta el año 1845.

La Sección moderna se subdivide en Facultades, Segunda Enseñanza, Primera Enseñanza, Escuelas especiales y Negociado general, habiéndose hecho las Subsecciones correspondientes á las Facultades diversas que se cursan en esta Universidad, Institutos existentes y suprimidos, Escuelas Especiales y Normales, adoptando en todas el riguroso orden cronológico y alfabético.

#### CUADRO DE CLASIFICACIÓN

##### SECCIÓN HISTÓRICA

Universidad de Cervera, 1717 á 1842

- » » Barcelona (segundo período) de 1822 á 1845
- » » Lérida, 1300 á 1717
- » » Tarragona, 1572 á 1717
- » » Vich, 1645 á 1717
- » » Palma, 1483 á 1842

##### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Facultades . . . . .	{	Ciencias
		Derecho
		Farmacia
		Filosofía y Letras
		Medicina
		Notariado
		Practicantes y Matronas

Escuelas Especiales .	{	Arquitectura
		Bellas Artes de Barcelona
		Comercio
		Ingenieros Industriales
		Náutica de Barcelona
		» » Masnou
		Industrial de Villanueva y Geltrú
		» » Tarrasa
Normales . . . . .	{	Maestros . {
		Barcelona
		Gerona
		Lérida
		Tarragona
		Baleares
		Maestras . {
		Barcelona
		Lérida
		Tarragona
		Baleares
Segunda Enseñanza .	{	Instituto de Barcelona
		» » Figueras
		» » Gerona
		» » Lérida
		» » Mahón
		» » Manresa 1893 á 1899
		» » Palma
		» » Reus
		» » Tarragona
Primera Enseñanza .	{	Escuelas Superiores . {
		» Elementales {
		Oposición
		Concurso
		Traslado
Negociado General .	{	Personal
		Material
		Varios

\*  
\* \*

De propósito y con objeto de hacer ahora especial mención he dejado de consignar, al tratar de la Sección histórica, la serie más importante que en el Archivo se guarda y